Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020		TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
AUTORIE	DAD DE CARRE	ETERAS Y T	RANSPORTAC	CIÓN (ACT)				
1	1.6	1.6.4	d		d.	No aplicará a permisos relativos a componentes de obras de infraestructura pública efectuadas en armonía con las disposiciones de acuerdos colaborativos y/o contratos ejecutados entre agencias del gobierno estatal /o municipal para cuya ejecución no exista otra agencia con injerencia.	En el caso específico de la ACT, se han desarrollado acuerdos y/ contratos con el DRNA y el ICP para la ejecución de ciertas actividades planificadas dentro de la Servidumbre de Paso de las carreteras estatales. Estos acuerdos permiten agilizar la realización obras cuyos impactos son mínimos y previsibles. Su eliminación redunda en un aumento en el costo t tiempo de ejecución del proyecto.	OBJETADA Los acuerdos entre entidades gubernamentales concernidas se hacen conforme a las facultades de sus leyes habilitadoras. Sin embargo, estos acuerdos no eximen del cumplimiento de la Ley 161-2009. Tal como fue presentada la propuesta se puede interpretar como que se deben de eximir del trámite ordinario de permisos.
II	2.2	2.2.8	а	(Actualmente La Autoridad de Carreteras y Transportación no figura entre las agencias eximidas de tener que someter consulta de ubicación para obras exentas)	1. a. b.	ACT y DTOP: Construcción nueva, ampliación, reparación, repavimentación y mejoras de carreteras Construcción nueva, reemplazo, reparación, ampliación y mejoras de estructuras de carreteras tales como puentes, atarjeas, y otras obras. Construcción, reemplazo, reparación, ampliación y mejoras de infraestructura de seguridad, marcado de pavimento, señalización, rotulación, comunicaciones y otros.	Actualmente la ACT/DTOP están exentos de presentar consultas de ubicación para este tipo de proyectos debido a que los mismos forman parte de Programación Anual de Carreteras según indicado en la resolución JPE-2 y sus posteriores enmiendas. Por tal motivo entendemos se omitió esta condición que deben ser corregida mediante la adopción de la enmienda propuesta. Las actividades propuestas se hacen consistentes con las transacciones exentas de solicitar permiso de construcción detalladas en el Tomo	OBJETADA El DTOP y ACT no estaban expresamente exentas de los procesos de consultas bajo la JPE-2. Lo referente a nuevas vías estas se atienden bajo el Plan Vial y el Programa de Construcción de Carreteras. Ambos instrumentos al ser evaluados como un plan maestro por la JP equivale a las consultas de ubicación, por lo que se va directo a los procesos de construcción de los cuales se les exime conforme se establecen en la JPE-2.

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020		TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
II	2	2.2.3	2.2.3.2	e. Toda mejora pública excluyendo las transacciones de terreno públicas exceptuando aquellas que se declaran exentas mediante Resolución por la JP.	f. g.	reparación, ampliación y mejoras de sistema de cobro de peaje, incluyendo edificios accesorios	El proceso de Consulta de Ubicación para el DTOP/ACT se realiza a través del Plan Vial, Programación como, pero sin limitarse al Long Range Transportation Plan, Programa de Inversiones a Cuatro Años (PICA) y otros en los cuales participa y se requiere el endoso de la JPPR. Concurrencia con Resolución JPE-2. Armonizar con Regla 2.2.8	OBJETADA Los Tomos II, III, V y VII contienen de forma independiente las exenciones aplicables. Resultaría redundante incluir esta la propuesta como fue presentada, dado que la propia justificación indica los instrumentos por los cuales se atienden los proyectos de mejoras públicas de DTOP y ACT.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020		TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
П	2.2	2.2.8	а	Se exime de presentar ante la Junta	9.	DTOP/ACT	En dicha lista de entidades	OBJETADA
				Adjudicativa de la OGPe consultas de	a)	Todo proyecto vial, mejora	gubernamentales no se incluye la	
				ubicación a los proyectos de mejoras		pública o adquisición de terreno	ACT o el DTOP por lo que si esto no	Los proyectos de carreteras se
				públicas a las entidades		incluidos en: (1) Plan de	es corregido se tendría que preparar	presentan bajo el proceso de
				gubernamentales concernidas		Ordenamiento Territorial, (2)	consultas de ubicación para todos los	aprobación de los planes viales que
				siguientes:		Plan de Uso de Terrenos, (3)	proyectos de la ACT. La Resolución	es un proceso similar a las consulta:
						Plano Regulador o Plan Vial, (4)	JP-47 derogada por el Reglamento	de ubicación.
						Planes de Programación del	propuesto eximía a las Agencia y	
						Departamento de	Dependencias de Gobierno de	Las disposiciones de la JPE-47 son
						Transportación y Obras Públicas	someter a la consideración de la	parte del Inciso b de la nueva Regla
						(DTOP) o la Autoridad de	Junta de Planificación consultas	2.2.8, por lo que los proyectos
						Carreteras y Transportación	sobre mejoras públicas de ciertos	exentos de presentar consultas so
						(ACT) endosado por la Junta de	proyectos.	los mismos indicados en esta Regla
						Planificación de Puerto Rico		
						(JPPR) o (4) sus fondos fueron	DTOP/ACT no fueron incluidos.	
						aprobados mediante asignación	El proceso de Consulta de Ubicación	
						legislativa o asignación	para el DTOP/ACT se realiza a través	
						municipal.	del Plan Vial y de Programación	
					b)	Someter consultas de mejoras	como, pero sin limitarse al Long	
						públicas para las transacciones	Range Transportation Plan,	
						de adquisición, permuta, venta,	Programa de Inversiones a Cuatro	
						cesión y arrendamiento de	Años (PICA) y otros en los cuales	
						propiedades relacionados con	participa y se requiere el endoso de	
						los programas que administra	la JPPR.	
						(DTOP/ACT).		
					c)	Proyectos en cumplimiento con	Concurrencia con Resolución JPE-2.	
						el National Environmental		
						Protection Act (NEPA) del	Proyectos aprobados por el FHWA	
						Federal Highway Administration	con cumplimiento ambiental (NEPA).	
						<u>(FHWA).</u>		

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
III	3.4	3.4.1	3.4.1.2 c	c. Autorización de corte, poda, trasplante y siembra de árboles 1 a) El dueño de la obra deberá garantizar el cien por ciento (100%) del éxito para todas las siembras requeridas por este Reglamento. b)	c. Autorización de corte, poda, trasplante y siembra de árboles 1 a) El dueño de la obra deberá garantizar el ochenta por ciento (80%) del éxito para todas las siembras requeridas por este Reglamento. b)	No es real garantizar un 100%.	OBJETADA La intención del DRNA es que se garantice un 100%. Entendiendo que esta propuesta está vinculada a la previamente presentada sobre los acuerdos entre entidades gubernamentales concernidas, debe mantenerse de modo particularizado entre el DRNA y ACT.
VII	7	7.1	7.1.3.5 a	a. Se exime a las entidades gubernamentales concernidas a las transacciones de terrenos que cumplan con lo siguiente: 1. ACT y DTOP: Proyectos de adquisición de terrenos y edificaciones necesarios para la construcción de carreteras.	a. Se exime a las entidades gubernamentales concernidas a las transacciones de terrenos que cumplan con lo siguiente: 1. ACT y DTOP: Proyectos de adquisición de terrenos y edificaciones necesarios para la construcción de proyectos para beneficio público.	Se recomienda que el alcance de este inciso se amplíe a tenor con los dispuesto en el Capítulo 3, Sección 3.2.4.3 Obras de Mejoras Públicas Exentas de Permiso de Construcción para que incluya todos los proyectos que realiza la ACT y DTOP. La ACT y DTOP no solo ha construido y construye carreteras, sino que ha construido otro Tipo de proyectos. Por lo cual, se debe eximir a la ACT y DTOP de proyectos construidos que conlleve un fin público.	OBJETADA Se mantiene lenguaje. Como se ha indicado anteriormente, la construcción de carreteras ya está contemplada en los planes viales y programas de construcción, instrumentos de planificación que se evalúan por la JP. Otros proyectos para beneficio público no se contemplan en los instrumentos ya mencionados, por lo que estas transacciones deben evaluarse dentro del contexto de cada propuesta.
VII	7.1	7.1.3	7.1.3.5 a. 1	ACT y DTOP: a) Proyectos de adquisición de terrenos y edificaciones	ACT y DTOP: a) Proyectos de adquisición de terrenos y edificaciones	El texto sugerido hace consistente esta sección con las transacciones que se requieran para las actividades	OBJETADA Para exenciones no contempladas en
			1	necesarias para la construcción de carreteras.	necesarias para la construcción de carreteras.	exentas de solicitar permiso de	las JPE integradas al RC2020 la entidad gubernamental concernida

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020		O PROPUESTO POR AD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					b) <u>Tr</u> a	ansacciones de	construcciones detalladas en el	debe hacer planteamiento formal
					<u>ad</u>	quisición, permuta, venta,	Tomo III, Regla 3.22.4, Sección	para poderlos eximir conforme al
					<u>ce</u>	<u>sión y arrendamiento de</u>	3.2.4.3, Obras de Mejoras Exentas,	proceso ordinario y luego se
						opiedades relacionados	inciso a (1).	incorpora en siguiente revisión. Esta
						n el fin público y/o los		propuesta de transacciones para
						ogramas que administra	La lista es taxativa y el DTOP y la ACT	eximir no fueron parte de la JPE-2
					el	DTOP o la ACT. Tales	administran proyectos y programas	que fue integrada al RC2020.
					co	mo:	adicionales a los incluidos. Se revisa	
					1.		para establecer como limitación el	
						ampliación, reemplazo,	alcance permitido como fin público	
						reparación, y mejoras	en la Ley Orgánica del DTOP y la ACT.	
						de estructuras de		
						carreteras tales como		
						<u>puentes, atarjeas, y</u>		
						otras obras.		
					2.	Construcción nueva,		
						reemplazo, reparación,		
						ampliación y mejoras de		
						<u>estructuras de</u>		
						carreteras tales como		
						puentes, atarjeas, y		
					_	otras obras.		
					3.	Construcción,		
						reemplazo, reparación,		
						ampliación y mejoras de		
						infraestructura de		
						seguridad, marcado de		
						pavimento,		
						señalización, rotulación,		
						comunicaciones y otros.		

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					 4. Construcción, reemplazo, reparación, ampliación y mejoras de sistema de cobro de peaje, incluyendo edificios accesorios 5. Estabilización de taludes, corrección de deslizamientos de terrenos, construcción de obras o instalación de infraestructura temporal o de emergencia 6. Construcción de paseos lineales, o de bicicletas 7. Construcción de proyectos afines a la función de la agencia o como parte de un proyecto de transportación o carreteras. 		
VII	7	7.1	7.1.3.5 (a) (3)	3. AAA: a) b)	3. AAA <u>y ACT</u> : a) b)	La ACT también realiza este tipo de proyecto y es dueño de instalaciones y plantas de procesamiento de Aguas.	OBJETADA Esta exención es propia para transacciones de la AAA conforme a las condiciones indicadas.
VII	7	7.1	7.1.3.5 a 4	4. DRNA: 5. AAA y AFI:	4. DRNA, <u>ACT y DTOP</u> : 5. AAA, AFI, <u>ACT, DTOP</u> :	La ACT también realiza estos tipos de proyecto, al igual que el Gobierno de PR bajo la custodia del DTOP son	

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
			5 7 8 9	6. AEE 7. DV: 8. DV y DRD: 9. PRIDCO:	6. AEE, ACT y DTOP: 7. DV, ACT y DTOP: 8. DV, DRD, ACT y DTOP: 9. PRIDCO, ACT y DTOP:	dueños de propiedades cuyo fin público es el listado.	Todas estas entidades gubernamentales concernidas estaban eximidas de los trámites de transacciones indicadas, conforme a las condiciones establecidas, según la JPE adoptada. DTOP y ACT no han solicitado formalmente se evalúen que se les exima de estos trámites de las transacciones.
IX	9.11	9.11.1	9.11.1.2		Añadir este texto a esta sección (no existe) c. Consultar con la ACT/DTOP	Consultar para ver si existe dentro de las propiedades de ACT/DTOP unas facilidades útiles. Los conductos de fibra en las carreteras, torres y edificios	OBJETADA La intención de la propuesta está contemplada en el proceso de permisos de construcción al requerir comentarios a las entidades gubernamentales. Requerir consultar con el DTOP/ACT para todo lo relacionado a telecomunicaciones no es cónsono con la política pública de este sector.
IX	9.11	9.11.2	9.11.2.1 a 3	3. Se observará una separación en caso de proximidad a una escuela o refugio designado por el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, una separación no menos de la altura de la torre más cincuenta (50) metros como zona de amortiguamiento medidos desde el centro de la torre hasta la colindancia de la	3. Se observará una separación en caso de proximidad a una escuela o refugio designado por el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y vías públicas, una separación no menos de la altura de la torre más cincuenta (50) metros como zona de amortiguamiento medidos desde el centro de la torre hasta la	Para no impactar la posibilidad de ensanche futuro de carretera y la seguridad vial en caso que colapse la torre. NO habla de la proximidad al área de rodaje.	OBJETADA La intensión de esta disposición es salvaguardar lugares donde se pueden albergar personas como parte de un evento natural catastrófico como parte de los planes de seguridad.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020		TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				propiedad y donde ubican dichos usos.		colindancia de la propiedad y donde ubican dichos usos.		
IX	9.11	9.11.4	9.11.4.3 d	d. Se cumplirá con las disposiciones del Código de Construcción de Puerto Rico, vigente	1.	Se cumplirá con las disposiciones del Código de Construcción de Puerto Rico, el MUTCD y el Roadside Design Guide vigentes para instalaciones cercanas en las vías de rodaje.	Seguridad vial. Dispositivos de seguridad de acuerdo al MUTCD y Roadside Design Guide.	OBJETADA Imponer condiciones adicionales de cumplimiento a proyectos de telecomunicaciones no es cónsono con las normas de este sector establecidas por la FCC, reguladas a nivel estatal por el NET.
IX	9.11	9.11.6	9.11.6.1 b e	 b. Las solicitudes de permiso para toda instalación de estructuras, postes o dispositivos inalámbricos pequeños serán únicamente consideradas por la OGPe, en aras de garantizar la uniformidad al ser atendido este asunto exclusivamente por el gobierno a nivel central, garantizando su cabal cumplimiento. e. Salvo que se disponga lo contrario, una entidad gubernamental concernida no podrá prohibir, reglamentar, requerir un permiso, ni cobrar por la colocación de dispositivos inalámbricos pequeños permitidos en estructuras existentes o estructuras existentes públicas. 	e.	Las solicitudes de permiso para toda instalación de estructuras, postes o dispositivos inalámbricos pequeños ("small cells") serán únicamente consideradas por la OGPe y la ACT/DTOP, en aras de garantizar la uniformidad y la seguridad vial al ser atendido este asunto exclusivamente por el gobierno a nivel central, garantizando su cabal cumplimiento	Seguridad vial. Según Regulación FHWA b. Se limita solo al nivel central. 2. NO puede prohibirse nada, tampoco solicitar remuneración para mantenimiento, sin embargo, tenemos que velar por la seguridad.	Estas disposiciones están en cumplimiento con la Ley 127-2019, "Ley para Facilitar la Implementación y Uso de Pequeñas Instalaciones Inalámbricas o Small Cells en los Sistemas de Telecomunicaciones en Puerto Rico", y con las normas de la FCC sobre los dispositivos inalámbricos pequeños. Solo se acepta la inserción del término "small cells": b. Las solicitudes de permiso para toda instalación de estructuras, postes o dispositivos inalámbricos pequeños ("small cells") serán únicamente consideradas por la OGPe, en aras de garantizar la uniformidad

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020		TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
								al ser atendido este asunto exclusivamente por el gobierno a nivel central, garantizando su cabal cumplimiento.
IX	9.11	9.11.6	9.11.6.2 d 4 j m	d) Un proveedor inalámbrico previa autorización de la entidad gubernamental, tendrá el derecho de colocar un dispositivo inalámbrico pequeño y de instalar, mantener, modificar, operar y reemplazar los postes dentro de los límites de distancia, a lo largo de la servidumbre de paso, a través, sobre y por debajo de ella, de conformidad con esta Sección, cuando así pueda demostrar que dichas limitaciones obstruyen su capacidad para lograr la cobertura deseada conforme a los diseños de su red haciendo que la misma no sea técnicamente factible. j. Los postes nuevos, asociados con un dispositivo inalámbrico pequeño en una servidumbre de paso que cumplan con los requisitos de altura establecidos en el Inciso (e) de esta Sección, serán permitidos de conformidad con el proceso de permisos establecido en esta Regla y no estarán sujetos a revisión ni aprobación de calificación alguna.	j.	Un proveedor inalámbrico previa autorización de la entidad gubernamental, tendrá el derecho de colocar un dispositivo inalámbrico pequeño y de instalar, mantener, modificar, operar y reemplazar los postes dentro de los límites de distancia, a lo largo de la servidumbre de paso, a través, sobre y por debajo de ella, de conformidad con esta Sección, cuando así pueda demostrar que dichas limitaciones obstruyen su capacidad para lograr la cobertura deseada conforme a los diseños de su red haciendo que la misma no sea técnicamente factible. Estos trabajos se deben coordinar con la ACT/DTOP para asegurar la seguridad vial y el cumplimiento federal. Los postes nuevos, asociados con un dispositivo inalámbrico pequeño en una servidumbre de	Seguridad vial. Según Regulación FHWA Evitar que se abandonen postes que pueden poner en riesgo la seguridad vial. Tenemos postes en los expresos y autopistas de hasta 110' de alto. Dispositivos de seguridad de acuerdo al MUTCD y Roadside Design guide	OBJETADA Estas disposiciones están en cumplimiento con la Ley 127-2019, "Ley para Facilitar la Implementación y Uso de Pequeñas Instalaciones Inalámbricas o Small Cells en los Sistemas de Telecomunicaciones en Puerto Rico", y con las normas de la FCC sobre los dispositivos inalámbricos pequeños.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				m. El proveedor inalámbrico deberá notificar a la entidad gubernamental concernida con al menos treinta (30) días de anticipación su intención de abandonar un dispositivo inalámbrico pequeño colocada en un poste el cual por sí solo no está sujeto a otro uso aparente.	paso que cumplan con los requisitos de altura establecidos en el Inciso (e) de esta Sección, serán permitidos de conformidad con el proceso de permisos establecido en esta Regla y no estarán sujetos a revisión ni aprobación de calificación alguna. Una vez instalado un poste, la compañía debe facilitar que las demás se puedan conectar al mismo poste (co-ubicación). m. El proveedor inalámbrico deberá notificar a la entidad gubernamental concernida con al menos treinta (30) días de anticipación su intención de abandonar un dispositivo inalámbrico pequeño colocada en un poste y remover el mismo, el cual por sí solo no está sujeto a otro uso aparente.		
IX	9.11	9.11.7	9.11.7.2	a. Cualquier torre de telecomunicaciones cuya función y uso deje de estar en operaciones en un periodo de un (1) año deberá ser removida por el dueño de la torre,	a. Cualquier torre de telecomunicaciones cuya función y uso deje de estar en operaciones en un periodo de <u>tres (3) meses</u> , deberá ser removida por el dueño de la	Evitar proliferación de estructuras abandonadas en las propiedades o carreteras.	OBJETADA Se mantiene lenguaje. El término para la remoción de una torre de telecomunicaciones es suficiente, acortar el término podría limitar la

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				así como todas las estructuras y mejoras realizadas en dicha torre.	torre, así como todas las estructuras y mejoras realizadas en dicha torre.		posibilidad de volver a usar la torre de telecomunicaciones por algún nuevo proveedor interesado.
IX	9.11	9.11.11	f	f. En caso de autorizarse la variación solicitada, el dueño de la torre estará obligado a mantener una póliza de seguro de responsabilidad pública no menor de un millón de dólares. (\$1,000.000.00).	f. En caso de autorizarse la variación solicitada, el dueño de la torre estará obligado a mantener una póliza de seguro de responsabilidad pública no menor de un millón de dólares. (\$1,000.000.00) y que incluya a la ACT/DTOP en casos de vías de rodaje y/o propiedades del Gobierno de PR o de la ACT.		OBJETADO La póliza de seguro al ser de responsabilidad pública se encarga de proteger el patrimonio y las propiedades del asegurado a través de indemnizaciones que cubran tanto demandas de terceros como daños ocasionados a propiedades ajenas por motivos que lo vinculen. Por lo anterior, es innecesario incluir a cualquier entidad gubernamental concernida en particular como beneficiario.
х	10	10.1.4	10.1.4.1 g	g. La JP notificará las recomendaciones del Comité al ICP, al Municipio en que ubique, al DH, al CRIM, el DDEC, al DV, y a la Oficina Central y Regional correspondientes de la OGPe.	g. La JP notificará las recomendaciones del Comité al ICP, al Municipio en que ubique, al DH, al CRIM, el DDEC, la ACT, el DTOP, al DV, y a la Oficina Central y Regional correspondientes de la OGPe.	El DTOP y la ACT deben ser parte integral de dicho Comité. Las recomendación y determinación pueden afectar propiedades del estado, proyectos de impacto y mejoramiento comunitario, desarrollo propuestos, afluencia de tránsito, entre otros.	OBJETADA La propuesta es incompatible con el propósito de las disposiciones contenidas en esta sección. Las recomendaciones del Comité Asesor de Sitios y Zonas Históricas se envía a las entidades que tienen alguna injerencia en los beneficios que puedan obtener para las propiedades a ser designadas conforme al Código de Incentivos de Puerto Rico de 2019.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
X	10	10.2.5	10.2.5.8 (c) (1)	c. Declaración de Ruina y las Obras no Reparables: Un sitio histórico o propiedad elegible situado en zona histórica podrá ser declarado en ruina por profesionales licenciados competentes en la materia que certifiquen la imposibilidad de la permanencia estática del inmueble, incluyendo informe estructural correspondiente, pero no simplemente por el costo excesivo de su reparación ni por la alegada imposibilidad de obtener financiamiento o seguros para el mismo de este ser restaurado o reconstruido con sus características originales. Para que este argumento sea válido, deberá haber recibido la recomendación del ICP.	Un sitio histórico o propiedad elegible situado en zona histórica podrá ser declarado en ruina por profesionales licenciados competentes en la materia que certifiquen la imposibilidad de la permanencia estática del inmueble, incluyendo informe estructural correspondiente, pero no simplemente por el costo excesivo de su reparación ni por la alegada imposibilidad de obtener financiamiento o seguros para el mismo de este ser restaurado o reconstruido con sus características originales. Para que este argumento sea válido, deberá haber recibido la recomendación del ICP	La sección propuesta no indica parámetros algunos que deben ser utilizados por el ICP para recomendar o no la declaración de ruina a pesar de mediar certificación de un profesional cualificado. Ello podría convertir la recomendación del ICP en una completamente arbitraria, sin base técnica (estructural) al respecto. La misma implicaría gran impacto en las propiedades de las cuales el DTOP es custodio y la ACT es dueño, las cuales, a pesar de estar en ruinas, no se podrían demoler, si el ICP entiende arbitrariamente que la estructura se puede restaurar a pesar de contar con una certificación de lo comprometida de la estructura emitida por un profesional competente.	Esta disposición es cónsona con la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada por la Ley 19-2017, donde en su Artículo 4 sobre Procedimiento para aprobación de permisos dispone que: "Todo proyecto, plano, elevación y toda información con cada solicitud de permiso de construcción, de uso, u otro, a realizarse dentro de una zona antigua o histórica o dentro de una zona de interés turístico, serán aprobados o autorizados por la Oficina de Gerencia de Permisos y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, previa recomendación escrita de la Compañía de Turismo de Puerto Rico en el caso de las zonas de interés turístico, y del Instituto de Cultura Puertorriqueña en el caso de las zonas antiguas o históricas. La Oficina de Gerencia de Permisos y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V dará consideración al diseño y disposición general, material, color y estilo arquitectónico del edificio o estructura en cuestión, o al uso o

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
							proyecto a desarrollarse a su adecuada relación con los rasgos y características de los edificios e inmediata vecindad en general y podrá solicitar cualquier información que estime necesaria a los fines de tener todos los elementos de juicio necesarios para evaluar y procesar cada solicitud.
X	10	10.2.5	10.2.5.8 c 2	2. El sitio histórico, propiedad elegible en zona histórica o parte de la misma que, sin informe favorable y recomendación del ICP sea demolido o incendiado intencionalmente o que se deje convertir en ruina voluntaria con posterioridad a la designación de la misma, habrá de ser reconstruido en su situación original utilizando para ello la documentación existente y el conocimiento del estado primitivo que tuviesen los técnicos del ICP.	El sitio histórico, propiedad elegible en zona histórica o parte de la misma que, sin informe favorable y recomendación del ICP sea demolido o incendiado intencionalmente o que se deje convertir en ruina voluntaria con posterioridad a la designación de la misma, habrá de ser reconstruido en su situación original utilizando para ello la documentación existente y el conocimiento del estado primitivo que tuviesen los técnicos del ICP. En caso de ser propiedad del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades o corporaciones públicas la reconstrucción será obligatoria una vez haya una asignación	No es posible obligar al DTOP como custodio de las propiedades del Gobierno de PR a reconstruir las propiedades históricas que tiene bajo su custodia como pueden ser las Casillas de Camineros, Puentes históricos, entre otros, si no cuenta con una asignación especial y específicas de fondos para dicho propósito.	OBJETADA Las entidades gubernamentales custodias de propiedades históricas deben consignar en sus presupuestos de mejoras capitales los recursos necesarios para el mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción de dichas propiedades históricas. El eximir a las entidades gubernamentales del cumplimiento de esta disposición sería un ejemplo nefasto para la protección y conservación de nuestros recursos históricos y culturales.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					específica de fondos para dicho propósito por la legislatura de Puerto Rico para ello.		
X	10	10.2.5	10.2.5.9 a	a. Será obligación de los propietarios de bienes inmuebles de todo tipo, conservarlos en estado digno, higiénico y exento de peligro para los ciudadanos, así como llevar a cabo obras de mantenimiento preventivo.	Alternativa 1 a. Será obligación de los propietarios de bienes inmuebles de todo tipo, conservarlos en estado digno, higiénico y exento de peligro para los ciudadanos, así como llevar a cabo obras de mantenimiento preventivo. La legislatura de Puerto Rico asignará los fondos necesarios para que el custodio de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico pueda cumplir con esta obligación. Alternativa 2 a. Será obligación de los propietarios de bienes inmuebles de todo tipo, conservarlos en estado digno, higiénico y exento de peligro para los ciudadanos, así como llevar a cabo obras de mantenimiento preventivo. Esta obligación no será extensiva al Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.	Esta sección le impone la obligación al DTOP como custodio de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico a conservarlas. También pudiera afectar a la ACT en la medida en que sea titular de propiedades que hayan sido declaradas con Históricas. No obstante, para que el DTOP pueda cumplir con esta obligación es indispensable que la legislatura le asigne FONDOS específicos para ello. De lo contrario se debe enmendar el texto para que se excluya al gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades de cumplir con este requisito.	Al igual que la anterior propuesta, las entidades gubernamentales custodias de propiedades históricas deben consignar en sus presupuestos de mejoras capitales los recursos necesarios para el mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción de dichas propiedades históricas. El eximir a las entidades gubernamentales del cumplimiento de esta disposición sería un ejemplo nefasto para la protección y conservación de nuestros recursos históricos y culturales.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
AUTORII	DAD DE ENERO	GÍA ELÉCTR	RICA (AEE)				
II	2.2	2.2.5	2.2.5 (a.1)	Dentro del término de dos (2) años, contado a partir de haberse notificado la misma, no se obtuviera el correspondiente permiso de construcción; o	Dentro del término de un (1) año, contado a partir de haberse notificado la misma, no se obtuviera el correspondiente permiso de construcción; o	La vigencia de hasta dos años para comenzar la construcción del proyecto tiene un efecto adverso en la AEE debido a que en sus evaluaciones y endosos compromete parte de la capacidad de su sistema para garantizar el servicio de estos proyectos.	OBJETADA Un término menor no cambia la intención de esta disposición, dado a las posibles enmiendas, extensiones de vigencia o prórroga a que tiene derecho el proponente del desarrollo. Para cada etapa se pueden actualizan las recomendaciones de las entidades gubernamentales concernidas.
II	2.2	2.2.5	2.2.5 (a.2)	Luego de haberse obtenido el correspondiente permiso de construcción, las obras autorizadas en éste no se comenzaran dentro del término de dos (2) años a partir de la fecha de su notificación.	Luego de haberse obtenido el correspondiente permiso de construcción, las obras autorizadas en éste no se comenzaran dentro del término de <u>un (1) año</u> a partir de la fecha de su notificación.	La vigencia de hasta dos años para comenzar la construcción del proyecto tiene un efecto adverso en la AEE debido a que en sus evaluaciones y endosos compromete parte de la capacidad de su sistema para garantizar el servicio de estos proyectos.	OBJETADA Un término menor no cambia la intención de esta disposición, dado a las posibles enmiendas, extensiones de vigencia o prórroga a que tiene derecho el proponente del desarrollo. Para cada etapa se pueden actualizan las recomendaciones de las entidades gubernamentales concernidas.
II	2.2	2.2.5	2.2.5 (a.3)	(Incluir nuevo inciso)	3. Luego de comenzar la obra, se paraliza la misma durante un término de un (1) año.	El no limitar el tiempo que una construcción pueda estar paralizada, extiende la vigencia del proyecto indefinidamente, lo cual compromete parte de la capacidad del sistema de la AEE o de otras	OBJETADA Establecer un término de un (1) año afectaría el desarrollo de un buen proyecto que ha estado paralizado por razones válidas o causas fortuitas fuera de su control.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
						entidades para garantizar el servicio de estos proyectos.	
II	2.2	2.2.5	2.2.5 (a.4)	2.2.5(a.3)	2.2.5(a.4)	Al añadir un nuevo inciso 2.2.5(a.3), el actual se convertiría en 2.2.5(a.4).	OBJETADA Se atiende con lo anterior.
II	2.2	2.2.5	2.2.5 (b)	Toda determinación final en que se autorice cualquier uso quedará sin efecto si dentro del término de dos (2) años de haberse notificado la misma no se hubiere obtenido el correspondiente permiso único.	Toda determinación final en que se autorice cualquier uso quedará sin efecto si dentro del término de <u>un</u> (1) año de haberse notificado la misma no se hubiere obtenido el correspondiente permiso único.	La vigencia de hasta dos años para comenzar la construcción del proyecto tiene un efecto adverso en la AEE debido a que en sus evaluaciones y endosos compromete parte de la capacidad de su sistema para garantizar el servicio de estos proyectos.	OBJETADA Establecer un término de un (1) año afectaría el desarrollo de un buen proyecto que ha estado paralizado por razones válidas o causas fortuitas fuera de su control.
II	2.2	2.2.5	2.2.5 (d)	La expedición de un permiso de construcción tendrá un término de dos (2) años para comenzar las mismas y se mantendrá vigente durante el tiempo necesario para concluir dichas obras, lo cual incluye las casetas de construcción u oficinas para la venta de un proyecto.	La expedición de un permiso de construcción tendrá un término de un (1) año para comenzar las obras y se mantendrá vigente durante el tiempo necesario para concluir dichas obras, lo cual incluye las casetas de construcción u oficinas para la venta de un proyecto.	La vigencia de hasta dos años para comenzar la construcción del proyecto tiene un efecto adverso en la AEE debido a que en sus evaluaciones y endosos compromete parte de la capacidad de su sistema para garantizar el servicio de estos proyectos.	OBJETADA Establecer un término de un (1) año afectaría el desarrollo de un buen proyecto que ha estado paralizado por razones válidas o causas fortuitas fuera de su control.
II	2.2	2.2.6	2.2.6 (c)	Solamente se concederá un máximo de dos (2) prórrogas de un (1) año.	Solamente se concederá un máximo de una prórroga de un (1) año.	Las prórrogas afectan a la AEE. La vigencia de hasta tres años para comenzar la construcción del proyecto tiene un efecto adverso en la AEE debido a que en sus evaluaciones y endosos compromete parte de la capacidad de su sistema para garantizar el servicio de estos proyectos.	OBJETADA Establecer a una prórroga de con término de un (1) año afectaría el desarrollo de un buen proyecto que ha estado paralizado por razones válidas o causas fortuitas fuera de su control.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
II	2.4	2.4.2	(d)	(Incluir nuevo inciso)	d. En caso de abandono de proyectos autorizados de energía renovable en terrenos arrendados por el gobierno de Puerto Rico o de carácter privado, el dueño del proyecto tendrá la obligación de: restituir el área afectada suprimiendo las estructuras, cimientos y equipos instalados; inutilizar el cableado enterrado en las zanjas y acondicionar y rehabilitar las zonas que hubiesen sido afectadas por las labores de desmantelamiento de la instalación; cumplir con la reglamentación vigente aplicable.	Es necesario asegurar que los proyectos propuestos por el sector privado no se conviertan en estorbos públicos con consecuencias ambientales por abandono de la obra.	Debe incluirse dentro de los contratos internos de la AEE. El Reglamento Conjunto de Permisos no entra dentro de aspectos contractuales.
III	3.2	3.2.2	b 4	Certificación del proyectista de que en el edificio o estructura no existe asbesto ni plomo.	Certificación donde indique que la estructura a demolerse está libre de material con asbesto y pintura con contenido de plomo. Esta certificación deberá ser firmada y sellada por el inspector o evaluador de riesgos, certificado por el DRNA.	Este inciso discrepa con la regla 3.4.1.3 inciso (c)(2)(h).	OBJETADA El lenguaje propuesto ya estaba incorporado en la Regla 3.2.2 (b.4) del Reglamento.
III	3.3	3.3.1	3.3.1.1 c	Los proyectos que obtengan una certificación de diseño verde y cumplan con los requerimientos contenidos en este Capítulo estarán exentos de las aportaciones de exacciones por impacto.	Añadir al final del inciso: Éstas se acreditarán según determinado luego de transcurrido un año de la autorización de ocupación, conforme con el proceso	El proponente debe pagar la totalidad de la aportación de exacción por impacto. Al año de operación se determinará el por ciento para crédito, si correspondiera.	OBJETADA La Ley 161-2009, en Artículo 8.14, establece que estarán exentos de las aportaciones de exacciones por impacto aquellos proyectos que

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					establecido en la sección correspondiente a la exacción por impacto de este Reglamento.		obtengan una certificación de diseño verde.
III	3.3	3.3.2	3.3.2.5 d	Los proyectos que obtengan una certificación de diseño verde estarán exentos del pago de las aportaciones de exacción por impacto.	Añadir al final del inciso: Al expedirse el permiso de construcción se pagará el cien por ciento (100%) de aportación de exacción por impacto determinada para el proyecto conforme proceso establecido en la sección correspondiente a la exacción por impacto de este Reglamento. Transcurrido el término de un año a partir de la autorización de ocupación, se determinará el crédito que aplicará según las guías establecidas.	El proponente debe pagar la totalidad de la aportación de exacción por impacto. Al año de operación se determinará el por ciento para crédito, si correspondiera.	OBJETADA La Ley 161-2009, en Artículo 8.14, establece que estarán exentos de las aportaciones de exacciones por impacto aquellos proyectos que obtengan una certificación de diseño verde.
III	3.4	3.4.1	3.4.1.2 b	b. Actividad incidental a una obra de infraestructura pública - Toda actividad de extracción, excavación, remoción y dragado de los componentes de la corteza terrestre incidentales a obras de infraestructura pública promovidas por la ACT, el DTOP, la AAA, la AEE y la AFI, u otras agencias de infraestructura y Municipios que cumplan con uno o más de los siguientes criterios, y que no cualifique para una exención,	b. Actividad incidental a una obra de infraestructura pública - Toda actividad de extracción, excavación, remoción y dragado de los componentes de la corteza terrestre incidentales a obras de infraestructura pública promovidas por la ACT, el DTOP, la AAA, la AEE y la AFI, u otras agencias de infraestructura y Municipios que cumplan con uno o más de los siguientes criterios, y que no cualifique para una exención, según	En el inciso se menciona que no cualifica para esta exención pero como dichas exenciones no se establecen en esta Sección, se debe hacer referencia a la sección donde se éstas se explican.	OBJETADA No es necesario incluir el lenguaje recomendado, ya que dicha cita no cambia el lenguaje propuesto.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				requerirá un Permiso Único Incidental Operacional:	incluidas en la Sección 3.5.4, requerirá un Permiso Único Incidental Operacional:		
III	3.4	3.4.1	3.4.1.2 d 3	Permiso para Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos para (DS-3) la generación no habitual de desperdicios sólidos no peligrosos conforme definidos por el DRNA.	Permiso para Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos para (DS-3) la generación no habitual de desperdicios sólidos no peligrosos conforme definidos por la Junta de Calidad Ambiental.	Este concepto está definido en la reglamentación de la Junta de Calidad Ambiental.	OBJETADA La Ley 171-2018 consolidó en el DRNA todas las funciones de la JCA, incluyendo sus reglamentos.
III	3.5	3.5.4	b 5	(Incluir nuevo inciso)	Mediante decreto de emergencia por el gobernador o el Presidente de los Estados Unidos.	Durante una emergencia el proceso de tramitación de permisos afectaría significativamente la respuesta inmediata del restablecimiento del servicio de energía eléctrica producida por las centrales termoeléctricas del país a consecuencia de la obstrucción de sedimentos en los canales de entrada de toma de agua de mar.	OBJETADA No se recomienda porque el Gobernador o el Presidente determinan los procesos de permisos aplicables a cada emergencia.
III	3.6	3.6.3	f	Permiso para una Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos: la generación no habitual de desperdicios sólidos no peligrosos conforme definidos por el DRNA.	Permiso para una Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos: la generación no habitual de desperdicios sólidos no peligrosos conforme definidos por la Junta de Calidad Ambiental.	Este concepto está definido en la reglamentación de la Junta de Calidad Ambiental.	OBJETADA La Ley 171-2018 consolidó en el DRNA todas las funciones de la JCA, incluyendo sus reglamentos.
III	3.7	3.7.1	3.7.1.7 (h)	(Incluir nuevo inciso h y renumerar el actual inciso h como i)	La construcción de estructuras temporeras o el uso temporero de estructuras desocupadas que requieran conexión eléctrica deberán obtener el endoso o	La AEE tiene que evaluar la necesidad de demanda y las posibles conexiones para proveer el servicio eléctrico temporero solicitado.	OBJETADA No se recomienda por la naturaleza de los permisos ser unos temporeros.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					permiso de cumplimiento de acuerdo con la reglamentación vigente de la AEE.		
IX	9.10	9.10.1	9.10.1.1 f		En proyectos con diseño verde, se pagará la aportación total y el crédito correspondiente se aplicará al año de operaciones, conforme a lo establecido en este Reglamento.	Conforme a lo recomendado en el Tomo III, el proponente debe pagar la totalidad de la aportación por exacción por impacto y al año de operaciones, se determinará y aplicará el crédito correspondiente.	Esta disposición está en cumplimiento con la Ley 161-2009, en el Artículo 8.14 sobre Aportaciones por concepto de exacciones por impacto, dispone que estarán exentos de las aportaciones de exacciones por impacto aquellos proyectos que obtengan una certificación de diseño verde, desarrollos de vivienda debidamente certificados como de interés social, proyectos cuyo dueño y proponente lo sea el Gobierno de Puerto Rico, cualesquiera gobierno municipal o el Gobierno de los Estados Unidos de América.
IX	9.10	9.10.1	(b)	El crédito será igual al costo de la mejora menos lo que resulte mayor entre la aportación por exacción por impacto correspondiente a la Entidad Gubernamental Concernida y el costo de la obra relacionada con el lugar o proporcional al porciento de capacidad residual que represente la mejora realizada, según sea determinado	El crédito será igual al costo de la mejora menos lo que resulte mayor entre la aportación por exacción por impacto correspondiente a la Entidad Gubernamental Concernida y el costo de la obra relacionada con el lugar. Si la obra tiene infraestructura eléctrica y la Autoridad de Energía Eléctrica tiene programado realizar mejoras en su	Se recomienda que la entidad gubernamental tenga la potestad de tomar la decisión sobre la manera de satisfacer el crédito, como lo ha hecho hasta este momento. La AEE tiene vigente el Procedimiento para Establecer Acuerdos entre la AEE y los Dueños de Proyectos o sus Representantes para establecer la	OBJETADA Se contempla como un proceso interno de la AEE o de cualquier otra entidad gubernamental concernida al momento de calcular y otorgar el crédito.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				por la Entidad Gubernamental Concernida.	sistema eléctrico en el área del proyecto propuesto, la Autoridad determina cuál será la inversión adicional a la aportación básica del solicitante. Las alternativas para proveer el crédito pueden ser: materiales, mano de obra, monetaria o una combinación de algunas o todas las anteriores.	manera en que se compensarían los créditos al solicitante.	
IX	9.10	9.10.1	9.10.4 (I.2)	Cedido, vendido o de cualquier modo traspasado a terceros que tengan proyectos en el mismo Municipio donde ubica el proyecto.	(Eliminar)	No es viable para la AEE el transferir estos créditos a terceros. El permitir este tipo de acción se puede prestar para algún tipo de especulación o fraude en el reclamo de los mismos.	OBJETADA Se mantiene como alternativa de futuros desarrollos al ser una transacción entre las partes interesadas.
IX	9.11	9.11.2	9.11.2.1 (a.5)	5. Las torres o instalaciones de telecomunicaciones podrán ser construidas sobre el terreno, en los edificios o sobre sus techos.	5. Las torres o instalaciones de comunicaciones no se podrán instalar en servidumbres de la AEE y tendrán que cumplir con las distancias de despejo a líneas e instalaciones eléctricas según requeridas en los códigos aplicables. 6	Se debe añadir el texto recomendado como inciso 5 para cumplimiento con los despejos de las torres a líneas eléctricas establecidos en los códigos de construcción y de seguridad eléctrica adoptados en PR; y renumerar el actual inciso 5 como 6 .	OBJETADA, parcial Atendido en documento de vista pública con siguiente lenguaje: 5. Las torres o instalaciones de comunicaciones tendrán que cumplir con las distancias de despejo a líneas e instalaciones eléctricas según requeridas en los códigos aplicables.
IX	9.11	9.11.2	9.11.2.3 (e)	(Incluir nuevo inciso)	e. <u>Franjas de servidumbres de la</u> <u>AEE.</u>	No se puede permitir la instalación de torres de telecomunicaciones en servidumbres de la AEE para cumplimiento de la Ley de Servidumbres.	OBJETADA Como parte de las recomendaciones la AEE podrá indicar esto. El sector de telecomunicaciones debe cumplir con normas estatales y federales.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
IX	9.11	9.11.5	9.11.5.1 (a)	Todo titular de torres para la instalación de estaciones de transmisión de frecuencia radial "antenas", incluyendo las entidades públicas, deberán informar a la OGPe y al NET, de la disponibilidad de espacio para la instalación de transmisión de frecuencia radial (antenas) en sus torres como parte de un uso integrado de facilidades de infraestructura, siempre que la disponibilidad de espacio no sea contraria a las necesidades de mantenimiento, desarrollo o expansión del titular.	Todo titular de torres para la instalación de estaciones de transmisión de frecuencia radial "antenas", incluyendo las entidades públicas, deberán informar a la OGPe y al NET, de la disponibilidad de espacio para la instalación de transmisión de frecuencia radial (antenas) en sus torres como parte de un uso integrado de facilidades de infraestructura, siempre que la disponibilidad de espacio no sea contraria a las necesidades de mantenimiento, desarrollo o expansión del titular. Esta disposición excluye las torres y antenas de la Autoridad de Energía Eléctrica.	Se debe excluir de este inciso a la AEE ya que el acceso a este equipo y facilidades a personal que no sea de la AEE puede exponer el sistema a una operación irregular además de representar un riesgo de seguridad para personal de telecomunicaciones que no esté cualificado para trabajar en la proximidad de líneas eléctricas energizadas. Además, cualquier desperfecto del equipo o antena pudiera comprometer la operación de la red de telecomunicaciones de la AEE que monitorea y controla los elementos del servicio eléctrico de Puerto Rico, al igual que el equipo de medición remota que registra el consumo eléctrico para la facturación mensual de los clientes residenciales y comerciales de la AEE.	Normativa de la FCC promueve maximizar uso de torres y antenas para coubicar dispositivos de telecomunicaciones de diferentes proveedores.
IX	9.11	9.11.6	9.11.6.1 (b)	Las solicitudes de permiso para toda instalación de estructuras, postes o dispositivos inalámbricos pequeños serán únicamente consideradas por la OGPe, en aras de garantizar la uniformidad al ser atendido este asunto exclusivamente por el gobierno a nivel central, garantizando su cabal cumplimiento.	Las solicitudes de permiso para toda instalación de estructuras y postes para dispositivos inalámbricos pequeños serán únicamente consideradas por la OGPe, en aras de garantizar la uniformidad al ser atendido este asunto exclusivamente por el gobierno a nivel central, garantizando su cabal cumplimiento. Excepto la instalación en estructuras	Las solicitudes de instalación de dispositivos inalámbricos pequeños en estructuras o postes existentes de la AEE se tramitan directamente con la AEE y no a través de la OGPe, según incluido en la sección 9.11.6.4 de esta misma Regla.	OBJETADA Estas disposiciones están en cumplimiento con la Ley 127-2019, "Ley para Facilitar la Implementación y Uso de Pequeñas Instalaciones Inalámbricas o Small Cells en los Sistemas de Telecomunicaciones en Puerto Rico", y con las normas de la

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					o postes de la AEE que se tramitan directamente con la AEE.		FCC sobre los dispositivos inalámbricos pequeños. Lo relacionado a la ubicación de los
							dispositivo inalámbrico pequeños en instalaciones públicas se atienda en la Sección 9.11.6.5.
IX	9.11	9.11.6	9.11.6.1 (c)	Todas las solicitudes de permisos para instalación de estructuras, postes o dispositivos inalámbricos pequeños se radicarán en el SUI.	Todas las solicitudes de permisos para instalación de estructuras o postes para dispositivos inalámbricos pequeños se radicarán en el SUI. Excepto la instalación en estructuras o postes de la AEE que se tramitan directamente con la AEE.	Las solicitudes de instalación de dispositivos inalámbricos pequeños en estructuras o postes existentes de la AEE se tramitan directamente con la AEE y no a través de la OGPe, según incluido en la sección 9.11.6.4 de esta misma Regla.	Estas disposiciones están en cumplimiento con la Ley 127-2019, "Ley para Facilitar la Implementación y Uso de Pequeñas Instalaciones Inalámbricas o Small Cells en los Sistemas de Telecomunicaciones en Puerto Rico", y con las normas de la FCC sobre los dispositivos inalámbricos pequeños. Lo relacionado a la ubicación de los dispositivo inalámbrico pequeños en instalaciones públicas se atienda en la Sección 9.11.6.5.
IX	9.11	9.11.6	9.11.6.4 (g)	El plazo de quince (15) días para procesar la solicitud se interrumpirá desde el momento en que la entidad gubernamental envíe el aviso de falta de información hasta el momento en que el solicitante proporcione la información requerida, momento en que dicho	El plazo de treinta (30) días para procesar la solicitud se interrumpirá desde el momento en que la entidad gubernamental envíe el aviso de falta de información hasta el momento en que el solicitante proporcione la información requerida, momento en que dicho	El plazo de quince (15) días es un periodo muy corto para la AEE poder contestar luego de visitar para verificar la infraestructura eléctrica en el campo, evaluar la disponibilidad de espacio en las estructuras, despejos requeridos, proyectos de expansión futuros,	OBJETADA Estas disposiciones están en cumplimiento con la Ley 127-2019, "Ley para Facilitar la Implementación y Uso de Pequeñas Instalaciones Inalámbricas o Small Cells en los Sistemas de Telecomunicaciones en

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				término volverá a cursar conforme los días que faltaban antes de que ocurriese la interrupción.	término volverá a cursar conforme los días que faltaban antes de que ocurriese la interrupción.	aprobaciones anteriores para uso mancomunado de los postes para instalación de otros equipos, etc.	Puerto Rico", y con las normas de la FCC sobre los dispositivos inalámbricos pequeños.
IX	9.11	9.11.6	9.11.6.4 (h.2,3) 9.11.6.4 (j)	 El término para notificar la denegatoria no excederá los quince (15) días desde la fecha de recibo de la solicitud de acceso a la estructura existente púbica. Pasado el término de quince (15) días, se entenderá que la Entidad Gubernamental Concernida aprobó la solicitud de acceso a la propiedad pública existente. Una solicitud se procesará de forma no discriminatoria y se considerará aprobada si la entidad 	 El término para notificar la denegatoria no excederá los treinta (30) días desde la fecha de recibo de la solicitud de acceso a la estructura existente púbica. Pasado el término de treinta (30) días, se entenderá que la Entidad Gubernamental Concernida aprobó la solicitud de acceso a la propiedad pública existente. Una solicitud se procesará de forma no discriminatoria y se considerará aprobada si la entidad 	El plazo de quince (15) días es un periodo muy corto para la AEE poder contestar luego de visitar para verificar la infraestructura eléctrica en el campo, evaluar la disponibilidad de espacio en las estructuras, despejos requeridos, proyectos de expansión futuros, aprobaciones anteriores para otro uso mancomunado de los postes, etc. Para conformar el tiempo al solicitado en los incisos anteriores de treinta (30) días en lugar de quince	OBJETADA Estas disposiciones están en cumplimiento con la Ley 127-2019, "Ley para Facilitar la Implementación y Uso de Pequeñas Instalaciones Inalámbricas o Small Cells en los Sistemas de Telecomunicaciones en Puerto Rico", y con las normas de la FCC sobre los dispositivos inalámbricos pequeños. OBJETADA Estas disposiciones están en
				gubernamental concernida no objeta la solicitud, por escrito, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su presentación, salvo que dicho período se haya interrumpido conforme el Inciso (g) anterior.	gubernamental concernida no objeta la solicitud, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a su presentación, salvo que dicho período se haya interrumpido conforme el Inciso (g) anterior.	(15) para contestar.	cumplimiento con la Ley 127-2019, "Ley para Facilitar la Implementación y Uso de Pequeñas Instalaciones Inalámbricas o Small Cells en los Sistemas de Telecomunicaciones en Puerto Rico", y con las normas de la FCC sobre los dispositivos inalámbricos pequeños.
XII	III	A	A/160	Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico — Corporación pública y entidad creada por la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica. El propósito de	Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) — Corporación pública y entidad creada por la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica. El	La AEE atraviesa por un proceso de transformación en el que muchas de sus operaciones pasarían a realizarse por un operador privado bajo contrato, por lo que es necesario añadir esta aclaración para que las	OBJETADA Se mantiene lenguaje de la definición. De surgir en el futuro un cambio de nombre de la entidad gubernamental concernida o cambio

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				dicha corporación pública es proveer	propósito de dicha corporación	responsabilidades de la AEE en este	de operador se podrá considerar
				el servicio de energía eléctrica a los	pública es proveer el servicio de	Reglamento queden cubiertas por el	modificarla, de lo contrario sería
				clientes en la forma más eficiente,	energía eléctrica a los clientes en la	futuro operador.	sobre un supuesto aún sin
				económica y confiable posible sin	forma más eficiente, económica y		determinar.
				menos cabo del medio ambiente.	confiable posible sin menos cabo del		
					medio ambiente. En este		
					Reglamento se utiliza este nombre		
					para referirse tanto a la Autoridad		
					de Energía Eléctrica de Puerto Rico		
					como a cualquier futuro operador que realice las funciones o asuma		
					las responsabilidades establecidas		
					en éste para dicha entidad.		
601451	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	10 (07)		<u> </u>	en este para diena entidad.	<u> </u>	<u> </u>
	NÍA DE TURISN	/IO (CT)	т.				
IV					CERTIFICACIÓN DE PROYECTO	JP acogió la recomendación de la	OBJETADA
					TURÍSTICO	CTPR para emitir una Certificación de	
						Proyecto Turístico. El procedimiento	Se objeta, ya que no está a tono con
					DISPOSICIONES GENERALES	para tramitarlo no había sido	la política pública de simplificar los
						integrado.	procesos de permisos.
					BASE LEGAL		
					La Caraca "/a da Tarica da Barada		Previamente se había incluido el
					La Compañía de Turismo de Puerto		requerimiento de la Certificación de
					Rico (en adelante, "la Compañía"),		Proyectos Turísticos para autorizar
					creada mediante la Ley Núm. 10 de 18		proyectos o instalaciones turísticas.
					de junio de 1970, según enmendada, es el organismo responsable de		La inclusión del proceso para emitir la certificación estaba condicionada
					es el organismo responsable de expedir certificados acreditativos a		a que el trámite se hiciera a través
					•		· ·
					aquellas instalaciones turísticas sobre aspectos relacionados con la calidad		del SUI (SBP) y que fuera un requisito solicitarla como parte del Permiso
					· ·		I -
		l			de servicios, las instalaciones físicas, el		Único. De no ser así, se mantendría

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					impacto ambiental de su desarrollo, la		el proceso como uno bajo
					higiene y la protección del público,		reglamentación interna de la CT.
					permitiendo calificar cada una de las		
					modalidades. Igualmente, y por		
					disposición de la Ley Núm. 254-2006,		
					mejor conocida como la Ley de		
					Política Pública para el Desarrollo		
					Sostenible de Turismo en Puerto Rico,		
					la Compañía expedirá certificaciones a		
					las instalaciones, productos y servicios		
					que adopten y cumplan con prácticas		
					sostenibles según criterios		
					establecidos por la Compañía. Por		
					tanto, la Compañía podrá ejercer los		
					derechos y poderes necesarios y		
					convenientes para promover y		
					desarrollar el turismo, siendo		
					responsable de estimular programas		
					de promoción y atracción turística, y		
					destacará a aquellas hospederías que		
					se distingan por alcanzar los más altos		
					niveles de calidad y sostenibilidad y		
					que cumplan con los criterios y		
					parámetros establecidos por la		
					Compañía.		
					PROPÓSITO		
					a. Se incluyen requisitos de		
					presentación de solicitud y el		
					trámite para comenzar y		

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					continuar la operación de		
					negocios a ser inspeccionados		
					como parte del cumplimiento		
					para la Certificación para		
					Proyectos Turísticos en Zonas de		
					Interés Turístico, Zonas		
					Históricas y Distritos Turísticos, y		
					en cumplimiento con la Ley Núm.		
					374 de 14 de mayo de 1949,		
					según enmendada, Ley de Zonas		
					Históricas, Antiguas o de Interés		
					Turístico, la Ley Núm. 254-2006,		
					mejor conocida como la Ley de		
					Política Pública para el Desarrollo		
					Sostenible de Turismo en Puerto		
					Rico, el Reglamento de		
					Hospederías de Puerto Rico y		
					cualquier otra ley y reglamento		
					aplicable.		
					REQUISITOS Y PROCESOS PARA		
					OBTENER LA CERTIFICACIÓN		
					Además de cumplir con los requisitos		
					generales establecidos en la <u>Regla</u>		
					2.1.9 del Tomo II, Presentación de		
					Solicitudes de Servicios, toda		
					persona natural, compañía o		
					sociedad o cualquier otra entidad,		
					dueño u operador de esta que		
					solicite una Certificación de Proyecto		

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					Turístico vendrá obligado a cumplir		
					con todas las disposiciones		
					contenidas en este Reglamento; en		
					el Código de Construcción de Puerto		
					Rico, según enmendado; en el		
					Reglamento de Hospederías de		
					Puerto Rico y cualquier otro		
					reglamento, circular o norma		
					interpretativa emitida por la		
					Compañía de Turismo de Puerto Rico		
					(CTPR) al amparo de las facultades		
					delegadas, de acuerdo a la operación		
					propuesta.		
					PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO		
					El solicitante certificará que el		
					establecimiento para el cual solicita		
					la Certificación de Proyecto Turístico		
					está en conformidad o cumplirá con		
					los requisitos establecidos en este		
					Reglamento y con la Ley Núm. 374		
					de 14 de mayo de 1949, según		
					enmendada, Ley de Zonas Históricas,		
					Antiguas o de Interés Turístico, la Ley		
					Núm. 254-2006, mejor conocida como		
					la Ley de Política Pública para el		
					Desarrollo Sostenible de Turismo en		
					Puerto Rico, el Reglamento de		
					Hospederías de Puerto Rico y		

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					cualquier otra ley y reglamento aplicable. Un oficial de la CTPR realizará una inspección del establecimiento, que compruebe el cumplimiento con las disposiciones aplicables de este Reglamento, el Código de Construcción de Puerto y el Reglamento de Hospederías de Puerto Ricos. Luego de evaluada toda la información y realizada una inspección de cumplimiento, se emitirá el correspondiente informe de inspección el cuál será incluido en el expediente del caso. CONTENIDO MÍNIMO DEL CERTIFICADO El Certificado que se expida por el oficial autorizado de la CTPR, contendrá el siguiente párrafo: "Yo [NOMBRE y APELLIDOS], [Oficial Autorizado de la CTPR], CERTIFICO que el establecimiento objeto del presente Certificado de Proyecto Turístico reúne los requisitos reglamentarios aplicables."		

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					Este certificado tendrá vigencia por el término de un (1) año y vence el . Previo a su		
					vencimiento y de ser necesario, el		
					peticionario deberá solicitar su		
					renovación a la Compañía.		
					Sin embargo, de existir cualquier		
					situación que a nuestro entender		
					perturbe el orden público, violente		
					las leyes o condiciones especiales aquí indicadas o vaya en contra del		
					mejor aprovechamiento turístico del		
					sector, se procederá a la revocación		
					y/o retiro del certificado emitido por		
					esta Compañía y se emprenderá un		
					proceso ante las agencias		
					reguladoras para que revoquen los		
					permisos o licencias otorgados."		
					CUMPLIMIENTO		
					Toda solicitud de Certificación de		
					Proyecto Turístico para un edifico		
					de nueva construcción, ampliación,		
					remodelación, permiso de uso o		
					cambio de ocupación, deberá		
					cumplir con la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según		
					enmendada, Ley de Zonas		
					Históricas, Antiguas o de Interés		

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					Turístico, la Ley Núm. 254-2006,		
					mejor conocida como la Ley de		
					Política Pública para el Desarrollo		
					Sostenible de Turismo en Puerto		
					Rico, el Reglamento de Hospederías		
					de Puerto Rico y cualquier otra ley y		
					reglamento aplicable.		
					Todo proyecto que solicite una		
					Certificación Proyecto Turístico		
					tendrá que estar en conformidad y		
					en cumplir con las disposiciones del		
					Código de Construcción, y cualquier		
					otra reglamentación y cualquier		
					otra ley, reglamento, circular o		
					norma interpretativa emitida por		
					OGPe o por la CTPR.		
					FISCALIZACIÓN		
					La CTPR tendrá la facultad de		
					fiscalizar en cualquier momento,		
					realizar inspecciones e		
					investigaciones periódicas de		
					edificios, estructuras cuando una		
					situación particular lo amerite para		
					detectar violaciones a las leyes o		
					reglamentos.		
					El obtener una Certificación de		
					Proyecto Turístico o Permiso Único,		
					no exime de cumplir con cualquier		
					requerimiento incluido en este		

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					Reglamento, en el Reglamento de Hospederías de Puerto Rico, según enmendado, y cualquier otro reglamento, ley, circular o norma interpretativa vigente y aplicable.		
VI	6.1	6.1.1	6.1.1.13b	Se permitirán este uso vía excepción en los distritos R-B, RC-E, RT-I, RT-A, D-G, D-A, ARD, R-G, A-G y C-R.	Retirar el uso vía excepción en los Distritos RT-I y RT-A.	No favorecemos como política pública de la CTPR el establecimiento de los "Food Trucks" en Zonas Turísticas.	OBJETADA Se debe permitir diversificar la oferta gastronómica de forma ordenada, es por eso que se deben atender vía excepción los "Food Trucks Parks".
VII	7.3	7.3.2	7.3.2.4 a	a. Para aquellos casos en una ZIT, ninguna franquicia, permiso, autorización o licencia para obras, construcciones, instalaciones, servicios, uso o actividades dentro de dicha zona podrá ser concedido por la OGPe y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, sin la previa recomendación escrita de la CT.	a. Para aquellos casos en una ZIT, ninguna franquicia, permiso, autorización o licencia para obras, construcciones, instalaciones, servicios, uso o actividades dentro de dicha zona podrá ser concedido por la OGPe y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, sin la previa recomendación escrita favorable o certificación de la CT.		OBJETADA La recomendación conforme la Ley 161-2009 no son vinculantes, por lo que no pueden estar condicionadas como "favorable" o "no favorable". Sin embargo, la recomendación puede hacer mención de favorecer o no favorecer el uso o actividad objeto de la recomendación y esbozar las razones que lo justifiquen.
VIII	8.7	8.7.9	8.7.9.2	RÓTULOS A PERMITIRSE b. Los rótulos y anuncios en el distrito R-T estarán condicionados a la recomendación de la CT.	b. Los rótulos y anuncios en el distrito R-T estarán condicionados a la recomendación <u>favorable o certificación</u> de la CT.		OBJETADA La recomendación conforme la Ley 161-2009 no son vinculantes, por lo que no pueden estar condicionadas como "favorable" o "no favorable".

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
DEPART	AMENTO DE A	GRICULTU	RA (DA)				
VI	6.1	6.1.18	6.1.18.5 a b d	 a. Institución docente de nivel preprimario, primario, secundario y superior, de acuerdo con lo siguiente: b. Instituciones religiosas, tales como iglesias y templos, en solares de hasta dos (2) cuerdas de acuerdo con lo siguiente: d. Hospital, hospital de medicina general, casa de salud, sanatorio e institución para tratamiento de dementes: 	Eliminar incisos a, b y d.	Las Reservas Agrícola no fueron creadas y protegidas con ese propósito de establecer estructuras de naturaleza institucional o privado, fue para garantizar una producción agrícola en terrenos para esos fines (Varias leyes)	a. Se mantiene, condicionada a instituciones educativas especializadas, afines con la actividad agrícola donde se formen y adiestren en destrezas agrícolas. Las reservas agrícolas servirán de laboratorio en sitio para estas instituciones. b. Se mantiene. Instituciones religiosas pueden aportar al desarrollo de actividades agrícolas a través de diversas iniciativas. d. Se elimina según propuesto.
VI	7.1	7.1.3	7.1.3.5 a 11	a. Se exime a las entidades gubernamentales concernidas de las transacciones de terrenos que cumplan con lo siguiente: 11. AT:	a. Se exime a las entidades gubernamentales concernidas de las transacciones de terrenos que cumplan con lo siguiente: 11. AT: g) La AT deberá informar al DA como parte de los procedimientos de venta independientemente sea AAA, DTOP o ACT como agencia responsable de la AT.	El DA siempre es responsable de las transacciones de venta de los terrenos de la AT para velar por el uso correcto de los mismos.	OBJETADA AT se refiere a la Administración de Terrenos, adscrita al DDEC. (Ver tabla de acrónimos en Tomo XII)

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
DEPART	AMENTO DE S	ALUD (DS)					
1	1.6	1.6.4	a 2	APLICABILIDAD 2. Regirá todos los aspectos procesales relacionados a la evaluación y adjudicación de una solicitud por parte de la OGPe, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, del PA, y las Agencias Concernidas	APLICABILIDAD 2. Regirá todos los aspectos procesales relacionados a la evaluación y adjudicación de una solicitud por parte de la OGPe, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, del PA, y las Agencias Concernidas, con excepción de las regulaciones, delegaciones y/o acuerdos otorgados por las agencias federales al Departamento de Salud.	La Oficina de Gerencia de Permisos no tiene jurisdicción sobre la FDA. La FDA es una agencia que pertenece al Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EU. La FDA es responsable de proteger la salud pública mediante la regulación en diversas áreas tales como alimentos, medicamentos y otros. Estas regulaciones se extienden a los estados y territorios incluyendo a Puerto Rico. La FDA está autorizada a prestar y otorgar la asistencia y acuerdos necesarios al organismo gubernamental que implementa las regulaciones relacionadas a alimentos y medicamentos. Los inspectores de la Secretaria Auxiliar de Salud Ambiental del Departamento de Salud por virtud de la delegación de la FDA, tienen entre sus deberes vigilar el cumplimiento con el Código de Alimentos; entre	OBJETADA No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, conforme la Ley 161-2009.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
						sus responsabilidades se encuentran el observar que los alimentos no tengan sustancias venenosas, nocivas, perjudiciales a la salud, sustancias "sucias", en o en estado de descomposición entre otros.	
	1.6	1.6.6	а	DISPOSICIONES DE OTROS REGLAMENTOS Las disposiciones de este Reglamento prevalecerán sobre cualquier otro Reglamento vigente que pueda ser de aplicación al caso en particular.	DISPOSICIONES DE OTROS REGLAMENTOS Las disposiciones de este Reglamento prevalecerán sobre cualquier otro Reglamento vigente excepto en los aspectos de salud pública y/o sanidad, incluyendo los dispuestos por regulación estatal y federal, y de competencia exclusiva del Departamento de Salud.	Esta delegación de la FDA como agencia dentro del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EU es al Departamento de Salud de Puerto Rico. El Departamento de Salud es la agencia responsable de adoptar y velar por el cumplimiento del Código de Alimentos. Este Código se adopta entre la FDA, los Centros para el Control y Prevención de enfermedades (CDC) y el Servicio de Seguridad e Inspección de Alimentos (USDA). La Oficina de Gerencia de Permisos no tiene jurisdicción sobre el Departamento de Salud y Servicios Humanos de E.U., la FDA y las regulaciones concernientes a salud pública y seguridad otorgadas al	OBJETADA No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, conforme la Ley 161-2009.

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
						Departamento de Salud por ser su	
						homólogo en Puerto Rico.	
						Así como también las conferidas por	
						la United States Environmental	
						Protection Agency "USEPA", Clean	
						Water Act" y otras regulaciones	
						federales delegadas al	
						Departamento de Salud.	
						En el caso del agua, la Ley de Agua	
						Potable Segura (SDWA) es ley federal	
						clave para Proteger el agua potable	
						pública de contaminantes nocivos.	
						Esta ley exige un máximo rol oficial	
						de la salud pública y los funcionarios	
						de salud, sobre todo como	
						responsables de monitorear e	
						informar a las autoridades federales	
						sobre los riesgos que ciertos	
						contaminantes representan para el	
						agua potable.	
						Los inspectores de salud ambiental	
						según establecido por la ORH,	
						pueden poseer hasta bachillerato	
						con materias de biología, física,	
						química, salud y/o salud ambiental.	
						Además de los adiestramientos y/o	
						credenciales que brinda la FDA y	

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
						deben cumplir con la referida	
						agencia federal.	
						Este personal es uno altamente	
						preparado y cualificado en materias	
						de salud pública.	
						de salud publica.	
						Los directivos no tienen menos de	
						una Maestría en Salud Pública con	
						Concentración en Salud Ambiental.	
						Market and the second s	
						Véanse cartas adjuntas	
						La obligación en el área de salud y	
						sanidad son de competencias	
						exclusiva del Departamento de Salud	
						bajo la Ley Núm. 81 de 14 de marzo	
						de 1912, según enmendada,	
						Constitución y disposiciones de Leyes	
						y Reglamentación Federal.	
						También los asuntos de salud y	
						sanidad relacionados con	
						enfermedades infeccionas y	
						pandemias son de responsabilidad	
						indelegable del Secretario de Salud	
l	1.6	1.6.6	d. 1. a)	DISPOSICIONES DE OTROS	DISPOSICIONES DE OTROS	La Oficina de Gerencia de Permisos	OBJETADA
				REGLAMENTOS	REGLAMENTOS	no tiene jurisdicción sobre el	No se manufactural manufactural services
				Las disposiciones de este	Las disposiciones de este	Departamento de Salud y Servicios	No se recomienda por no estar a
				Reglamento prevalecerán sobre las	Reglamento prevalecerán sobre las	Humanos de E.U., la FDA y las	tono con la política pública de
				, ,	disposiciones de regiamentos	•	simplificar los procesos de permisos,
				disposiciones de los siguientes reglamentos vigentes que puedan	disposiciones de reglamentos	regulaciones concernientes a salud y seguridad otorgadas al	simplificar los procesos d conforme la Ley 161-2009

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				ser de aplicación en cada caso en particular: 1. Departamento de Salud (DS): a) Reglamento General de Salud Ambiental (Reglamento del Secretario de Salud Núm. 135), Reglamento Núm. 7655, Departamento de Estado, 29 de diciembre de 2008.	vigentes que puedan ser de aplicación en cada caso en particular. En casos relacionados con aspectos de salud pública y sanidad, prevalecerán las disposiciones de la Ley 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada y el Reglamento General de Salud Ambiental conocido como el Reglamento Núm. 7655, Departamento de Estado, 29 de diciembre de 2008 y las regulaciones exigidas por la United States Food and Drug Administration "USFDA"; la United States Environmental Protection Agency "USEPA", Clean Water Act" y otras regulaciones federales delegadas al Departamento de Salud.	Departamento de Salud por ser su homólogo en Puerto Rico. Así como también las conferidas por la United States Environmental Protection Agency "USEPA", Clean Water Act" y otras regulaciones federales delegadas al Departamento de Salud. Tampoco tiene jurisdicción en los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública conferidos al Secretario de Salud, y en especial en los casos de enfermedades infecciosas, brotes y/o pandemias.	
I	1.6	1.6.10	1.6.6.10.1 (b)	b. No obstante, las disposiciones de los reglamentos de planificación especiales no incluidos en este Reglamento, prevalecen sobre las disposiciones de este Reglamento Conjunto.	REGLAMENTOS b. No obstante, las disposiciones de los reglamentos de planificación especiales no incluidos en este Reglamento, y los Reglamentos dispuestos por el Departamento de Salud prevalecen sobre las disposiciones de este Reglamento Conjunto.	La obligación en el área de salud y sanidad son de competencias exclusiva del Departamento de Salud bajo la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, Constitución y disposiciones de Leyes y Reglamentación Federal. También los asuntos de salud y sanidad relacionados con enfermedades infeccionas y	OBJETADA No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, conforme la Ley 161-2009.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
II	2.1	2.1.2		SISTEMA UNIFICADO DE	SISTEMA UNIFICADO DE	pandemias son de responsabilidad indelegable del Secretario de Salud La Oficina de Gerencia de Permisos	OBJETADA
				INFORMACION (SUI) La OGPe contará con el SUI mediante el cual se tramitarán y evaluarán las solicitudes que se presenten relacionadas al desarrollo, construcción, uso de propiedades en Puerto Rico tales como licencias, permisos, inspecciones, querellas, certificaciones, consultas, autorizaciones y cualquier trámite necesario para la operación o que incida de alguna forma en la operación de un negocio en Puerto Rico. De igual modo, toda solicitud de licencia incluida en este Reglamento, permiso, inspección, presentación de querellas, certificaciones, consultas, autorizaciones y cualquier otro trámite necesario para la operación de un negocio a ser evaluadas por la JP, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, los PA e IA, las Entidades Gubernamentales Concernidas o cualquier otra instrumentalidad pública que lleve a cabo una función que incida directa	INFORMACION (SUI) La OGPe contará con el SUI mediante el cual se tramitarán y evaluarán las solicitudes que se presenten relacionadas al desarrollo, construcción, uso de propiedades en Puerto Rico tales como licencias, permisos, inspecciones, querellas, certificaciones, consultas, autorizaciones y cualquier trámite necesario para la operación o que incida de alguna forma en la operación de un negocio en Puerto Rico. De igual modo, toda solicitud de licencia incluida en este Reglamento, permiso, inspección, presentación de querellas, certificaciones, consultas, autorizaciones y cualquier otro trámite necesario para la operación de un negocio a ser evaluadas por la JP, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, los PA e IA, las Entidades Gubernamentales Concernidas o cualquier otra instrumentalidad pública que lleve a cabo una función que incida directa	no tiene jurisdicción sobre el Departamento de Salud y Servicios Humanos de E.U., la FDA y las regulaciones concernientes a salud y seguridad otorgadas al Departamento de Salud por ser su homólogo en Puerto Rico. Así como también las conferidas por la United States Environmental Protection Agency "USEPA", Clean Water Act" y otras regulaciones federales delegadas al Departamento de Salud. Tampoco tiene jurisdicción en los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública conferidos al Secretario de Salud, y en especial en los casos de enfermedades infecciosas, brotes y/o pandemias.	No se recomienda por ser contraria a la Ley 161-2009 y a la política pública.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020 o indirectamente en la operación de	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA o indirectamente en la operación de	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				un negocio en Puerto Rico, deberá ser presentada, tramitada y evaluada a través el SUI. Esto se llevará a cabo según dispone la Regla 2.1.3 de este Capítulo.	un negocio en Puerto Rico, deberá ser presentada, tramitada y evaluada a través el SUI <u>a excepción de las regulaciones estatales y federales conferidas al Departamento de Salud.</u>		
II	2.1	2.1.9	2.1.9.1 (d)	d. Toda solicitud de licencia, permiso, inspección, presentación de querellas, certificaciones, consultas, autorizaciones y cualquier otro trámite necesario para la operación de un negocio a ser evaluadas por la JP, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, los Profesionales Autorizados, Inspectores Autorizados, las Entidades Gubernamentales Concernidas o cualquier otra instrumentalidad pública que lleve a cabo una función que incida directa o indirectamente en la operación de un negocio en Puerto Rico, deberá ser presentada, tramitada y evaluada usándose el SUI.	d. Toda solicitud de licencia, permiso, inspección, presentación de querellas, certificaciones, consultas, autorizaciones y cualquier otro trámite necesario para la operación de un negocio a ser evaluadas por la JP, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, los Profesionales Autorizados, Inspectores Autorizados, Inspectores Autorizados, las Entidades Gubernamentales Concernidas o cualquier otra instrumentalidad pública que lleve a cabo una función que incida directa o indirectamente en la operación de un negocio en Puerto Rico, deberá ser presentada, tramitada y evaluada usándose el SUI. En el caso de las licencias sanitarias el SUI referirá los casos bajo la jurisdicción del Departamento de Salud para el cumplimiento a través de sus	Se acordó que el Sistema referiría los casos bajo la jurisdicción del Departamento de Salud. Debe constar claramente que los casos relacionados y detallados en el Capítulo bajo la competencia del Departamento de Salud serán inspeccionados por la referid agencia y el ciudadano deberá cumplir con los parámetros establecidos en salubridad estatal y federal. Ello evitará confusión al ciudadano además de estar informado sobre los trámites a seguir para establecer su negocio. La Oficina de Gerencia de Permisos no tiene jurisdicción sobre el Departamento de Salud y Servicios Humanos de E.U., la FDA y las regulaciones concernientes a salud y seguridad otorgadas al	No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, conforme la Ley 161-2009.

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					inspectores de las regulaciones	Departamento de Salud por ser su	
					federales y/o estatales que son	homólogo en Puerto Rico.	
					competencia del Departamento de	Así sama también las sanfaridas non	
					Salud y las cuales son materia de	Así como también las conferidas por	
					salud pública.	la United States Environmental	
						Protection Agency "USEPA", Clean	
						Water Act" y otras regulaciones	
						federales delegadas al	
						Departamento de Salud.	
						En el caso de las querellas y	
						expedientes de ciertos tipos de	
						negocio pueden contener	
						información sensitiva y protegida por	
						leyes federales sobre	
						confidencialidad de información de	
						pacientes. Como parte de ciertos	
						tipos de operaciones se puede	
						requerir resultados de análisis a	
						manipuladores de alimentos y este	
						tipo de información tiene que ser	
						protegida y solo el Departamento de	
						Salud, como entidad de salud pública	
						puede tenerlo bajo protección.	
						Las BA see line as a second second second	
						Los PA no tienen autorización de la	
						FDA, ni las credenciales de la referida	
						entidad para intervenir en las áreas	
						de competencia de la referida	
						agencia federal.	

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
-						El profesional autorizado (PA) según	
						indicados como:	
						1. Agrimensores Licenciados	
						2. Agrónomos Licenciados	
						3. Arquitectos Licenciados	
						4. Geólogos Licenciados	
						5. Ingenieros Licenciados	
						6. Planificadores Licenciados	
						7. Cualquier otro profesional	
						licenciado en áreas relacionadas	
						a la construcción; carecen de la	
						formación profesional en las	
						áreas de salud pública,	
						conocimientos esenciales para	
						poder velar por la salud y	
						sanidad pública, incluyendo las	
						áreas de epidemiología,	
						laboratorio o enfermedades	
						infecciosas, entre otros.	
						Los inspectores de salud ambiental	
						según establecido por la ORH,	
						pueden poseer hasta bachillerato	
						con materias de biología, física,	
						química, salud y/o salud ambiental.	
						Además de los adiestramientos y/o	
						credenciales que brinda la FDA y	
						deben cumplir con la referida	
						agencia federal.	
						Los Inspectores de Salud Ambiental	
						requieren años de capacitación,	
						adiestramiento y entrenamiento;	

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
II	2.1	2.1.8	2.1.8.5	REVISIONES ADMINISTRATIVAS Solicitud presentada ante la División de Revisiones Administrativas adscrita a la OGPe, por una parte, adversamente afectada por una actuación o determinación final de la OGPe, de la Junta Adjudicativa, de los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III o de un PA.	REVISIONES ADMINISTRATIVAS Solicitud presentada ante la División de Revisiones Administrativas adscrita a la OGPe, por una parte, adversamente afectada por una actuación o determinación final de la OGPe, de la Junta Adjudicativa, de los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III o de un PA; o presentada ante el Departamento de Salud de conformidad con la reglamentación aplicable.	capacitar adecuadamente un Inspector toma años, las últimas escuelas de sanitaristas o Inspectores de Salud Ambiental tomaron más de seis (6) meses de preparación teórica siendo ofrecida en el Departamento de Salud Ambiental de la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR. Una vez realizada la intervención ministerial del Departamento de Salud, el ciudadano puede solicitar revisión administrativa de la determinación de la agencia.	OBJETADA No se recomienda ya que las revisiones administrativas son sobre determinaciones finales de la OGPe, conforme la Ley 161-2009.
II	2.3	2.3.1	2.3.1.2 c(2)	PROFESIONALES E INSPECTORES AUTORIZADOS PERMISOS Y LICENCIAS EXPEDIDOS POR EL PROFESIONAL AUTORIZADO Las siguientes licencias y certificaciones, y sus renovaciones, podrán ser otorgadas o denegadas por un PA, siempre y cuando sean de	PROFESIONALES E INSPECTORES AUTORIZADOS PERMISOS Y LICENCIAS EXPEDIDOS POR EL PROFESIONAL AUTORIZADO Las siguientes licencias y certificaciones, y sus renovaciones, podrán ser otorgadas o denegadas	Se acordó que los renglones de deberes ministeriales y salubristas de competencia del Departamento de Salud serán trabajados por esta agencia. Los renglones deben estar detallados para beneficio de los ciudadanos.	OBJETADA No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, conforme la Ley 161-2009.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

гомо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				carácter ministerial y se realice una	por un PA, excepto en los casos	También se estableció que los PA no	
				inspección, según establecido a	establecidos a continuación:	tenían las competencias para	
				continuación:	1) Plantas Pasteurizadoras;	inspeccionar los asuntos	
				1. Certificado de Prevención de	2) Distribuidoras de Alimentos;	relacionados a Salud.	
				Incendios	3) Vaquerías y Cabrerías;	PA no tienen autorización de la FDA	
				2. Licencia Sanitaria	4) Depósito de Leche;	para intervenir en las áreas de	
				3. Traficantes al Detal en Bebidas	5) Fábricas de Alimentos y Bebidas;	competencia de la referida agencia	
				Alcohólicas, incluyendo Categoría A,	6) Procesadoras de Alimentos;	federal.	
				By C.	7) Empacadoras de Alimentos;		
					8) Embotelladoras de Agua;	El profesional autorizado (PA) según	
				Traficantes de Cigarrillos Detallistas	9) Almacenes de Alimentos;	indicados como:	
				en Sitio Fijo y por cada máquina	10) Centro de Distribución de	1. Agrimensores Licenciados	
				expendedora de cigarrillos	Alimentos;	2. Agrónomos Licenciados	
					11) Plantas Empacadoras de Hielo,	3. Arquitectos Licenciados	
					12) Establecimientos donde se	4. Geólogos Licenciados	
					preparan y sirven alimentos;	5. Ingenieros Licenciados	
					13) Frigorífico;	6. Planificadores Licenciados	
					14) Hospitales,	7. Cualquier otro profesional	
					15) Centros de Salud;	licenciado en áreas relacionadas a la	
					16) Clínicas;	construcción.	
					17) Escuelas, Academias o Colegios;		
					18) Supermercados;	Estos profesionales carecen de la	
					19) Distribuidores de Agua	formación en las áreas de salud	
					Embotellada;	pública, conocimiento esencial para	
					20) Máquinas vendedoras de Agua o	poder velar por la salud y sanidad	
					Hielo;	pública, incluyendo las áreas de	
					21) Oficinas Médicas con Procesos	epidemiología, laboratorio o	
					Invasivos;	enfermedades infecciosas, entre	
					22) Laboratorios;	otros.	
					23) Centros de Cuido de Niños o		
					Envejecientes que sirven Alimentos;		

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					24) Centros de Tatuajes y/o Body Piercing; 25) Instituciones Penales de Adultos y/o Menores; 26) Carnicerías; 27) Panaderías y Reposterías; 28) Refugios de Animales; 29) Reproductor, Criador y Vendedor Comercial de Mascotas; 30) Motel, 31) Hotel, 32) Barberías, 33) Salones de Belleza y Uñas; 34) Sistemas de Agua Potable Públicos o Privados; 35) Cementerios, funerarias y crematorios; 36) Piscinas, spas y jacuzzis públicos; 37) Farmacéuticas; 38) Instituciones Penales y 39) otros establecimientos de alimentos	Tampoco cumplen con la formación que poseen los inspectores de salud ambiental. Los inspectores de salud ambiental según establecido por la ORH, pueden poseer hasta bachillerato con materias de biología, física, química, salud y/o salud ambiental. Además de los adiestramientos y/o credenciales que brinda la FDA y deben cumplir con la referida agencia federal. En el caso de las Licencias Sanitarias FARATC – son las fábricas de alimentos, empacadoras, elaboradoras, almacenes de alimentos, transportes de alimentos, embotelladoras de agua, frigoríficos, torrefacciones y empacadoras de hielo. Deben cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) y Controles Preventivos. Food Safety Modernization Act (FSMA) 21 CFR 117 Preventive Control exige de los estados y territorios cumplir con una serie de disposiciones sobre aspectos de la producción y elaboración de alimentos. Ello es parte de la exigencia por parte de la FDA.	

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
						La U.S. Food & Drug Administration	
						ha establecido en reuniones, así	
						como mediante comunicación por	
						escrito la exclusividad existente	
						entre esta agencia federal y el	
						Departamento de Salud en las áreas	
						concernientes a la misma incluyendo	
						la credencialización de los	
						inspectores.	
						La reasignación de los recursos a otra	
						agencia y/o alterar sus funciones	
						conllevará la eliminación de la	
						delegación realizada por el Gobierno	
						Federal.	
						Al igual que en el caso de las	
						licencias sanitarias FARATC, las	
						Licencias Sanitarias Higiene de Leche	
						– incluyen las vaquerías, cabrerías,	
						agentes de leche pasteurizada,	
						depósitos de leche, plantas	
						pasteurizadoras y queseras. En esta	
						área se adopta el Grade "A"	
						Pasteurized Milk Ordinance (PMO)	
						para mantener la certificación de	
						Grado A de la leche y productos	
						relacionados en Puerto Rico es	
						necesario cumplir con las	
						disposiciones que establece la FDA.	
						Este programa requiere el muestro	
						rutinario de la leche cruda en las	

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
II	2.3	2.3.2	2.3.2.2	ÁMBITO DE ACCIÓN DEL INSPECTOR AUTORIZADO DE SALUD AMBIENTAL (IA-SA) a. El IA-SA solamente podrá inspeccionar y emitir informes de inspección en asuntos relacionado a las Licencias Sanitarias para solicitudes que estén directamente relacionadas a un permiso ante la OGPe, un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V delegada o un PA.	ÁMBITO DE ACCIÓN DEL INSPECTOR AUTORIZADO EN ASPECTOS DE SALUD AMBIENTAL DE BAJO RIESGO a. El Inspector Autorizado podrá realizar todas aquellas intervenciones y/o inspecciones requeridas para la otorgación del Permiso Único, con el fin de iniciar la operación del establecimiento. b. El IA podrá realizar las siguientes funciones:	vaquerías, depósitos y en la industria. El producto es muestreado para análisis bacteriológicos y químicos que incluso pudieran detectar adulteración de la leche, lo que es un delito. Este proceso es uno que no puede estar desligado de la otorgación de la licencia. La FDA requiere adiestramientos y capacitación para el personal que realiza estas funciones. El PA ni el IA-SA tiene las capacitaciones no credenciales para cumplir con lo requerido para la FDA incluyendo los aspectos de muestreo de leche. Según la Ley 161-2009, el "Inspector Autorizado" es — Persona natural que haya sido debidamente certificada y autorizada por la Oficina de Gerencia de Permisos para entender en la inspección y expedición de las correspondientes certificaciones, o documentos requeridos para la construcción de obras, desarrollo de terrenos, permisos de uso y operación de negocios en Puerto Rico	OBJETADA No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, conforme la Ley 161-2009.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

TOMO CAPÍTULO REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
		b. El IA-SA podrá realizar las siguientes funciones: 1. Inspeccionar todo tipo de edificios, estructuras, locales y solares para los cuales se requiera una Licencia Sanitaria, a excepción de cuando aplique el Código de Alimentos federal. 2. Determinar si los locales, estructuras o edificios descritos anteriormente cumplen con los criterios estructurales y el diseño sobre salud pública contenidos en el Reglamento Conjunto, Reglamentos Sanitarios y los Códigos de Construcción aplicables. 3. Revisar y evaluar croquis, planos o esquemas de los establecimientos, como parte del proceso de inspección y para la evaluación de solicitudes de Licencia Sanitaria. 4. Notificar a los dueños, administradores o encargados de propiedades sobre cualquier deficiencia estructural o de diseño encontrada durante la inspección y evaluación del caso y orientarlos sobe la corrección de los mismos.	1. Inspeccionar todo tipo de edificios, estructuras, locales y solares para los cuales se requiera un Permiso Único y la Licencia Sanitaria, para los establecimientos de bajo riesgo de salud. 2. Determinar si los locales, estructuras o edificios descritos anteriormente cumplen con los criterios estructurales y el diseño sobre salud pública contenidos en el Reglamento Conjunto, Reglamentos Sanitarios y los Códigos de Construcción aplicables. 3. Revisar y evaluar croquis, planos o esquemas de los establecimientos, como parte del proceso de inspección y para la evaluación de solicitudes de Licencia Sanitaria. 4. Notificar a los dueños, administradores o encargados de propiedades sobre cualquier deficiencia estructural o de diseño encontrada durante la inspección y evaluación del caso y orientarlos sobe la corrección de los mismos. 5. Conceder plazos razonables de tiempo para la corrección de las deficiencias estructurales.	Esta figura de IA no cumple con los requisitos establecidos por el Departamento de Salud y la FDA. Los inspectores de salud ambiental según establecido por la ORH, pueden poseer hasta bachillerato con materias de biología, física, química, salud y/o salud ambiental. Además de los adiestramientos y/o credenciales que brinda la FDA y deben cumplir con la referida agencia federal. La U.S. Food & Drug Administration ha establecido en reuniones, así como mediante comunicación por escrito la exclusividad existente entre esta agencia federal y el Departamento de Salud en las áreas concernientes a la misma incluyendo la credencialización de los inspectores. La autoridad para tomar acción inmediata ante casos que afectan la vida y salud de los ciudadanos, en especial, en casos de epidemias, como la ocasionada por el COVID 19 es exclusiva del Secretario de Salud así dispuesto bajo la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada y la Constitución de P.R.	

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				5. Conceder plazos razonables de	6. Emitir el informe final de Salud	Sobre este particular inspectores de	
				tiempo para la corrección de las	Ambiental para Licencias Sanitarias	Salud Ambiental no se limitan a la	
				deficiencias	para establecimientos de bajo riesgo,	expedición de un permiso, sino que	
				encontradas antes de emitir un	una vez se haya cumplido con todos	incluyen funciones delegadas por el	
				informe final.	los requisitos, indicar las	Secretario de Salud por la Pandemia	
				6. Emitir el informe final de Salud	observaciones de corrección de	ocasionada por el COVID 19 y las	
				Ambiental para Licencias Sanitarias,	violaciones o deficiencias, a pesar de	agencias federales como: la FDA	
				una vez se haya cumplido con todos	concederse tiempo razonable y las	(establecimientos que preparan	
				los requisitos, indicar las	mismas condiciones persisten.	alimentos, fábricas de alimentos,	
				observaciones de corrección de	7. Realizar cualquier otra función	certificación Grado A en leche	
				violaciones o deficiencias, a pesar de	análoga necesaria para la	requerido para el mercado	
				concederse tiempo razonable y las	preparación del informe	interestatal y Área de Mamografías);	
				mismas condiciones persisten.	8. final, dentro del ámbito de las	USDA (Productos de Carne) y la EPA	
				7. Realizar cualquier otra función	funciones delegadas en virtud de la	(Agua Potable). Dicha delegación fue	
				análoga necesaria para la	Ley 161-2009, este Reglamento	conferida única y exclusivamente al	
				preparación del informe final, dentro	Conjunto y cualquier otro	Departamento de Salud por ser	
				del ámbito de las funciones	reglamento de la OGPe.	aspectos que afectan a la salud	
				delegadas en virtud de la Ley 161-	c. Todos los aspectos relacionados a	pública.	
				2009, este Reglamento Conjunto y	los procesos de fiscalización y	También realizan la toma de	
				cualquier otro reglamento de la	otorgación de licencia sanitaria en	muestras de agua para cumplimiento	
				OGPe.	los establecimientos de alto riesgo	con las disposiciones federales de la	
					será una responsabilidad única y	Ley Federal de Agua Limpia (Clean	
					exclusiva de los Inspectores de	Water Act) y para el "grant" de Agua	
					Salud Ambiental del Departamento	Potable.	
					de Salud, que son certificados y	Estos también realizan inspecciones	
					estandarizados por el Departamento	delegadas por la Agencia Federal de	
					de Salud Federal, a través de la	Drogas y Alimentos (FDA) en Puerto	
					Administración de Drogas y	Rico. La toma de muestras de leche	
					Alimentos (FDA) al amparo del	en las vaquerías; realizan las pruebas	
					Código Federal de Alimentos.	a los pasteurizadores para cumplir	
					d.	con las regulaciones federales que	

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
						permiten que la leche de nuestros	
						agricultores en Puerto Rico sea	
						Grado A.	
						Esta clasificación permite que Puerto	
						Rico sea parte del mercado	
						interestatal que la leche que	
						producen nuestros ganaderos pueda	
						ser vendida a programas que reciben	
						fondos federales, como por ejemple:	
						WIC, Head Start, Programa de	
						Comedores Escolares, a líneas aéreas	
						y cruceros. La toma de muestra es	
						una acción rutinaria durante todo un	
						año y se toma en consideración para	
						la otorgación de la licencia sanitaria.	
						Con este proceso se logragarantizar	
						la retención de Grado A en la leche	
						fresca. Cabe mencionar que, si	
						perdemos esta Certificación Grado A,	
						la economía de Puerto Rico	
						resultaría seriamente afectada y la	
						leche para las instituciones y	
						programas antes mencionados	
						deberá transportarse desde los	
						Estados Unidos de América,	
						encareciendo los costos de la misma.	
						También los inspectores de salud	
						ambiental investigan las querellas de	
						ciudadanos por situaciones o	
						problemas que pudieran afectar la	
						salud pública. Por ejemplo,	

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
						descargas residenciales de aguas	
						negras y usadas, querellas de	
						criaderos de ratas, mosquitos,	
						pulgas, garrapatas y otras sabandijas	
						de interés en salud pública e	
						intervención en las mismas. También	
						investigan los casos sospechosos de	
						rabia por mordeduras de animales a	
						humanos o de animales portadores	
						del virus de la rabia a otros animales	
						domésticos.	
						En caso de que sea necesario tomar	
						la muestra para el análisis de	
						laboratorio, los Inspectores de Salud	
						Ambiental son los que cortan la	
						cabeza del animal sospechoso	
						(perro, gato, vaca, caballo) y la	
						trasladan al Laboratorio de Rabia del	
						Departamento de Salud.	
						También tenemos la delegación de	
						emitir certificaciones sanitarias	
						aresidencias que sus dueños buscan	
						adoptar niños que vienen fuera de	
						Puerto Rico y las certificaciones de	
						exportación e importación de	
						productos extranjeros asegurando	
						así que son aptos para el consumo.	
						Entre otras tareas, los inspectores	
						hacen cumplir la Ley Núm. 40 de No	
						Fumar y emiten multas	
						administrativas a los violadores.	

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
						Realizan las inspecciones	
						trimestrales de las Instituciones	
						Carcelarias del País para cumplir con	
						el caso federal Morales Feliciano,	
						estas inspecciones son por mandato	
						del Tribunal Federal y son	
						inspecciones decondiciones	
						higiénicas y sanitarias para garantizar	
						la salud pública de la población	
						penal.	
						Nuestros inspectores inspeccionan y	
						certifican el funcionamiento de los	
						sistemas de pozos sépticos y	
						filtrantes para fines de préstamos	
						hipotecarios Federal Housing	
						Administration (FHA).	
						Toman las muestras rutinarias del	
						agua y del hielo que se produce en	
						Puerto Rico para asegurar que los	
						mismos no representan riesgo de	
						salud pública, certificando de esta	
						forma la potabilidad del agua en	
						Puerto Rico bajo los estándares de la	
						Agencia de Protección Ambiental	
						(EPA) y la FDA.	
						En situaciones de brotes o epidemias	
						relacionadas a aspectos de salud	
						ambiental (alimentos, agua potable,	
						aguas recreacionales y otras)	
						intervienen en conjunto con otras	
						áreas del Departamento de Salud	

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
III	3.2	3.2.5	3.2.5.1 d	ESTABLECIMIENTOS DE CANNABIS PARA USO MEDICINAL DISPOSICIONES GENERALES Los Profesionales Autorizados (PA) no podrán evaluar u otorgar permisos para instalaciones asociadas al cannabis para uso medicinal, solo podrán emitir certificaciones de prevención de incendios para la operación de tales instalaciones.	ESTABLECIMIENTOS DE CANNABIS PARA USO MEDICINAL DISPOSICIONES GENERALES Los Profesionales Autorizados (PA) no podrán evaluar u otorgar permisos para instalaciones asociadas al cannabis para uso medicinal, ni emitir certificaciones de salud ambiental. Podrán emitir la prevención de incendios para la operación de tales instalaciones.	también especializadas, estableciendo una especie de triada: Salud Ambiental, Epidemiología y Laboratorio de Salud Pública cada uno con sus funciones y responsabilidades definidas; pero actuando como un solo elemento. Otorgar el nombre de Inspector Autorizado de Salud Ambiental en la práctica puede provocar confusión en los ciudadanos y clientes. La Ley 161-2009 reconoce el concepto de Inspector Autorizado, no así el Inspector Autorizado de Salud Ambiental. Los PA carecen del expertise, acreditaciones ante organismo federales del ámbito de salud pública para licenciar estos aspectos y de los aspectos técnicos y de salud relacionados al Cannabis Medicinal. Estos profesionales carecen de la formación en las áreas de salud pública, conocimiento esencial para poder velar por la salud y sanidad pública, incluyendo las áreas de epidemiología, laboratorio o	OBJETADA, parcial A base de estos comentarios, se presentó un lenguaje alterno que aclara la jurisdicción del Reglamento es sobre la construcción y uso de los establecimientos de Cannabis, y no con respecto a las licencias de Salud.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
	3.7	3.7.1	3.7.1.1	SECCIÓN 3.7.1.1 DISPOSICIONES	SECCIÓN 3.7.1.1 DISPOSICIONES	enfermedades infecciosas, entre otros. Tampoco cumplen con la formación que poseen los inspectores de salud ambiental. Los inspectores de salud ambiental según establecido por la ORH, pueden poseer hasta bachillerato con materias de biología, física, química, salud y/o salud ambiental. Además de los adiestramientos y/o credenciales que brinda la FDA y deben cumplir con la referida agencia federal. La Oficina de Gerencia de Permisos	OBJETADA
III	3. /	3./.1	3.7.1.1 b 4	a. El Permiso Único consolida e incorpora trámites en una sola solicitud, para simplificar los procedimientos y reducir el tiempo de evaluación y adjudicación de las solicitudes requeridas para iniciar o continuar la operación de un negocio. b. Todo edificio nuevo o existente, con usos no residenciales, así como todo negocio nuevo o existente, obtendrá el Permiso Único para	a. El Permiso Único consolida e incorpora trámites en una sola solicitud, para simplificar los procedimientos y reducir el tiempo de evaluación y adjudicación de las solicitudes requeridas para iniciar o continuar la operación de un negocio. b. Todo edificio nuevo o existente, con usos no residenciales, así como todo negocio nuevo o existente, obtendrá el Permiso Único para	La Oficina de Gerencia de Permisos no tiene jurisdicción sobre el Departamento de Salud y Servicios Humanos de E.U., la FDA y las regulaciones concernientes a salud y seguridad otorgadas al Departamento de Salud por ser su homólogo en Puerto Rico. Así como también las conferidas por la United States Environmental Protection Agency "USEPA", Clean Water Act" y otras regulaciones federales delegadas al Departamento de Salud.	No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, conforme la Ley 161-2009.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				 iniciar o continuar sus operaciones, el cual incluirá: 1. Usos; 2. Certificación de Exclusión Categórica; 3. Certificación para la Prevención de Incendios; 4. Licencias Sanitarias; 	iniciar o continuar sus operaciones, el cual incluirá: 1. Usos; 2. Certificación de Exclusión Categórica; 3. Certificación para la Prevención de Incendios; 4. A excepción de las Licencias Sanitarias y de aquellas regulaciones federales conferidas al Departamento de Salud.	La autoridad para tomar acción inmediata ante casos que afectan la vida y salud de los ciudadanos, en especial, en casos de epidemias, como la ocasionada por el COVID 19 es exclusiva del Secretario de Salud así dispuesto bajo la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada	
III	3.7	3.7.1	3.7.1.3 a	SECCIÓN 3.7.1.3 VIGENCIA DEL PERMISO ÚNICO a. El Permiso Único tendrá vigencia de Tres (3) años.	SECCIÓN 3.7.1.3 VIGENCIA DEL PERMISO ÚNICO a. El Permiso Único tendrá vigencia de Tres (3) años. Con excepción de las licencias sanitarias en las que por disposición de regulaciones federales se establece otra videncia.	La vigencia de las licencias sanitarias se fundamentan en un racional de riesgo o peligro de salud pública. Los conceptos de negocio que representan un alto nivel de riesgo en salud publica tienen que ser intervenidos con mayor frecuencia y sus permisos deben tener una vigencia menor un (1) año, en los casos en que el riesgo es uno mínimo o controlado se puede extender ese término.	OBJETADA No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, conforme la Ley 161-2009.
IV	4.1	4.1.3	4.1.3 a	REGLA 4.1.3 DISPOSICIONES GENERALES a. A tenor con lo establecido en la Ley 161-2009, supra, la OGPe y los PA emitirán licencias, certificaciones,	REGLA 4.1.3 DISPOSICIONES GENERALES a. A tenor con lo establecido en la Ley 161-2009, supra, la OGPe y los PA emitirán licencias, certificaciones,	La Oficina de Gerencia de Permisos no tiene jurisdicción sobre el Departamento de Salud y Servicios Humanos de E.U., la FDA y las regulaciones concernientes a salud y	OBJETADA No se recomienda por no estar a tono con la política pública de

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				autorizaciones y cualquier trámite	autorizaciones y cualquier trámite	seguridad otorgadas al	simplificar los procesos de permisos,
				necesario o que incida de forma	necesario o que incida de forma	Departamento de Salud por ser su	conforme la Ley 161-2009.
				alguna en la operación de un negocio	alguna en la operación de un negocio	homólogo en Puerto Rico.	
				en Puerto Rico, relacionados directa	en Puerto Rico, relacionados directa	Así como también las conferidas por	
				o indirectamente al desarrollo y el	o indirectamente al desarrollo y el	la United States Environmental	
				uso de terrenos o estructuras que,	uso de terrenos o estructuras;	Protection Agency "USEPA", Clean	
				previo a la aprobación de la Ley 161-	excepto las evaluadas, expedidas o	Water Act" y otras regulaciones	
				2009, supra, eran evaluados y	denegadas por el Departamento de	federales delegadas al	
				expedidos o denegados por las	Salud, en virtud de su ley orgánica	Departamento de Salud	
				Entidades Gubernamentales	y/o conferidas por agencias		
				Concernidas al amparo de sus leyes	federales al amparo de sus leyes u		
				orgánicas u otras leyes especiales.	otras leyes especiales.		
IV	4.1	4.1.3	4.1.3	c. La OGPe y los Municipios	La OGPe y Municipios Autónomos	Debe estar claro para el ciudadano	OBJETADA
			С	Autónomos con Jerarquía de la I a la	con Jerarquía de la I a la III serán las	una vez solicite el permiso en el	
				III serán las entidades encargadas de	entidades encargadas de evaluar y	sistema SUI que los aspectos	No se recomienda por no estar a
				evaluar y expedir las certificaciones y	expedir las certificaciones y licencias	sanitarios están dentro del ámbito	tono con la política pública de
				licencias necesarias para la apertura	necesarias para la apertura y	del Departamento de Salud y cuáles	simplificar los procesos de permisos,
				y operación del negocio o de la	operación del negocio o de la	son los aspectos sanitarios de	conforme la Ley 161-2009.
				actividad.	actividad. En el caso de la Licencia	competencia del Departamento de	
					Sanitaria la misma será expedida	Salud.	
					previa inspección del Departamento		
					de Salud por el Inspector de la		
					referida agencia. La inspección del		
					establecimiento se realizará		
					posterior a emitirse la Certificación		
					para la Prevención de Incendios		
					para asegurarse comprobar,		
					documentar y confirmar la		
					adecuacidad de las condiciones y		
					requerimientos exigidos por las		

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					disposiciones aplicables de este Reglamento.		
IV	4.1	4.1.3	•	f. Los PA podrán emitir licencias y certificaciones reguladas en este Reglamento como parte de la expedición del Permiso Único, a tenor con las disposiciones y limitaciones establecidas en el Capítulo 2.3 del Tomo II.	f. Los PA podrán emitir licencias y certificaciones reguladas en este Reglamento como parte de la expedición del Permiso Único, a tenor con las disposiciones y limitaciones establecidas en el Capítulo 2.3 del Tomo II, excepto en las licencias de competencia del Inspector de Salud Ambiental del Departamento de Salud.	El capítulo 2.3.1.1 no fue modificado, ni aclarado ya que indica que los Agrimensores, Agrónomos, Arquitectos, Geólogos, Ingenieros, Planificadores y cualquier otro profesional licenciado en áreas relacionadas a la construcción son los autorizados. Como se indicó en escritos anteriores, estos profesionales carecen del expertise, acreditaciones ante organismo federales del ámbito de salud pública para licenciar estos aspectos. Estos profesionales carecen de la formación en las áreas de salud pública, conocimiento esencial para poder velar por la salud y sanidad pública, incluyendo las áreas de epidemiología, laboratorio o enfermedades infecciosas, entre otros. Tampoco cumplen con la formación que poseen los inspectores de salud ambiental. Los inspectores de salud ambiental según establecido por la ORH, pueden poseer hasta bachillerato con materias de biología, física, química, salud y/o	No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, conforme la Ley 161-2009.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
						salud ambiental. Además de los adiestramientos y/o credenciales que brinda la FDA y deben cumplir con la referida agencia federal. En el caso de las Licencias Sanitarias FARATC – son las fábricas de alimentos, empacadoras, elaboradoras, almacenes de alimentos, transportes de alimentos, embotelladoras de agua, frigoríficos, torrefacciones y empacadoras de hielo. Deben cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) y Controles Preventivos. Food Safety Modernization Act (FSMA) 21 CFR 117 Preventive Control exige de los estados y territorios cumplir con una serie de disposiciones sobre aspectos de la producción y elaboración de alimentos. Ello es parte de la	
IV	4.1	4.1.3	4.1.3	i. Una persona a quien se le haya	i. Una persona a quien se le haya	exigencia por parte de la FDA. Ley 81-1912, según enmendada	OBJETADA
			i	denegado una licencia podrá solicitar la revisión de la determinación conforme se establece en el Capítulo 11.1 (Revisiones Administrativas) del Tomo XI de este Reglamento. Mientras se revisa la determinación final de la agencia con respecto a la licencia denegada, permanecerá en	denegado una licencia podrá solicitar la revisión de la determinación conforme se establece en el Capítulo 11.1 (Revisiones Administrativas) del Tomo XI de este Reglamento. Mientras se revisa la determinación final de la agencia con respecto a la licencia denegada, permanecerá en	faculta al Secretario de Salud a intervenir de forma inmediata en los establecimientos y de ser necesario para salvaguardar vida y salud de los ciudadanos proceder al cierre temporero. Ello incluye brotes de epidemias transmitidas por mosquitos como	No se recomienda ya que la Licencia Sanitaria es parte del Permiso Único, por lo que una denegatoria a una Licencia Sanitaria constituye una denegatoria al Permiso Único. Ante eso, la División de Revisiones Administrativas podrá considerar

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				vigor el Permiso Único, incluyendo las demás licencias que hayan sido aprobadas para la operación del negocio.	vigor el Permiso Único, incluyendo las demás licencias que hayan sido aprobadas para la operación del negocio. Si la licencia denegada es la licencia sanitaria podrá solicitar la reconsideración de la denegatoria ante el Departamento de Salud de conformidad con las leyes y reglamentos de la referida agencia. También la licencia sanitaria podrá ser suspendida inmediatamente por el Departamento de Salud con el propósito de salvaguardar la vida, salud y seguridad de los ciudadanos.	Dengue, Chikunguya y Zika. Los cuales son manejados de conformidad con lo establecido por el CDC, entidad federal que establece las guías a ser seguidas por el Departamento de Salud. También el cierre inmediato por brotes ocasionados por manejos insalubres en la preparación y confección de alimentos; así como el corte de cabezas de animales sospechosos con rabia y el custodiar los embargos y decomisos de alimentos El Departamento de Salud es la agencia responsable de observar el surgimiento de brotes alimentarios, enfermedades y epidemias que pudieran afectar a toda a toda la población.	cualquier revisión de una determinación sobre un Permiso Único.
IV	4.1	4.1.4	4.1.4.2 a	a. Las licencias y certificaciones tendrán el mismo término de vigencia del Permiso Único	a. Las licencias y certificaciones tendrán el mismo término de vigencia del Permiso Único, con excepción de aquellos casos en los que por disposiciones de leyes estatales o federales se disponga de otro término de vigencia.	La vigencia de las licencias sanitarias se basan en un racional de riesgo o peligro de salud pública. Los conceptos de negocio que representan un alto nivel de riesgo en salud publica tienen que ser intervenidos con mayor frecuencia y sus permisos deben tener una vigencia menor un (1) año, en los casos en que el riesgo es uno mínimo	OBJETADA No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, es contraria a la Ley 161-2009.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
						o controlado se puede extender ese término.	
IV	4.1	4.1.5	b	b. Cuando el cambio de nombre, dueño o sucesor ocurra con respecto a una licencia no comprendida dentro de un Permiso Único, el solicitante deberá presentar una solicitud de Permiso Único dentro del cual estará incluido la licencia a ser transferida.	b. Cuando el cambio de nombre, dueño o sucesor ocurra con respecto a una licencia no comprendida dentro de un Permiso Único, el solicitante deberá presentar una solicitud de Permiso Único dentro del cual estará incluido la licencia a ser transferida. Esto no aplicará a la licencia sanitaria que por disposiciones reglamentarias del Secretario de Salud establece que las licencias son personales e intransferibles y solo autorizan la operación del establecimiento público para el cual se haya otorgado.	Las licencias sanitarias constituyen el resultado de una evaluación a las operaciones y procesos de una compañía, industria o negocio y representa la validación de que las mismas operan sin representar un riesgo a la salud pública. Por lo tanto, no pueden ser transferidas ya que cualquier modificación puede cambiar los riesgos envueltos o identificados.	OBJETADA No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, es contraria a la Ley 161-2009.
IV	4.3	4.3.1	4.3.1.1	BASE LEGAL La Ley Núm. 161-2009, según enmendada, facultó a la OGPe, a través de su Secretario Auxiliar, a los Municipios con Jerarquía de la I a la III, los PA, según aplique, a emitir la Licencia Sanitaria, relacionadas, directa o indirectamente, al desarrollo y uso de terrenos y para la operación de negocios en Puerto Rico.	Los aspectos concernientes a la licencia sanitaria se encuentran bajo la Ley Núm. 81 del 14 de mayo de 1912, según enmendada, la cual faculta al Departamento de Salud y al Secretario de Salud a emitir la licencia sanitaria a través del Inspector de Salud Ambiental.	Los PA carecen del expertise, acreditaciones ante organismo federales del ámbito de salud pública para licenciar estos aspectos. Estos profesionales carecen de la formación en las áreas de salud pública, conocimiento esencial para poder velar por la salud y sanidad pública, incluyendo las áreas de epidemiología, laboratorio o enfermedades infecciosas, entre otros.	OBJETADA No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, es contraria a la Ley 161-2009.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
						Tampoco cumplen con la formación que poseen los inspectores de salud ambiental. Los inspectores de salud ambiental según establecido por la ORH, pueden poseer hasta bachillerato con materias de biología, física, química, salud y/o salud ambiental. Además de los adiestramientos y/o credenciales que brinda la FDA y deben cumplir con la referida agencia federal. Esto no fue modificado según se había discutido. De no aclararse el lenguaje, se debe indicar la responsabilidad del PA ante la ciudadanía y agencias federales al otorgar permiso en aspectos relacionados a la Salud Pública.	
IV	4.3	4.3.1	4.3.1.3	usos a. Toda solicitud para Licencia Sanitaria será presentada a través del SUI dentro del proceso de un Permiso Único al amparo de lo establecido en la Regla 3.7.1 de este Reglamento. b. b. La OGPe o el DS revisarán y podrá establecer cualquier requerimiento que sea aplicable	USOS a. Toda solicitud para Licencia Sanitaria será presentada a través del SUI dentro del proceso del Permiso Único al Departamento de Salud para ser evaluada y adjudicada. Cuando se trate de solicitudes para licencias sanitarias en establecimientos de alto riesgo	La Oficina de Gerencia de Permisos no tiene jurisdicción sobre el Departamento de Salud y Servicios Humanos de E.U., la FDA y las regulaciones concernientes a salud y seguridad otorgadas al Departamento de Salud por ser su homólogo en Puerto Rico. Así como también las conferidas por la United States Environmental	OBJETADA No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, conforme la Ley 161-2009.

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				al amparo de su reglamentación,	en salud pública, deberán ser	Protection Agency "USEPA", Clean	
				posterior a realizar las	evaluadas por los Inspectores de	Water Act" y otras regulaciones	
				inspecciones para verificar el	Salud Ambiental del DS	federales delegadas al	
				cumplimiento con las normas	exclusivamente.	Departamento de Salud.	
				aplicables, y los respectivos	Específicamente serán		
				acuerdos colaborativos entre	evaluadas y adjudicadas en	El lenguaje debe estar claro para que	
				ambas entidades	conformidad con los estatutos	el ciudadano que inicie gestión de	
				gubernamentales.	locales y federales conferidos a	negocio sobre los establecimientos	
					la agencia y dentro del plazo	de alto riesgo conozcan desde el	
					anteriormente mencionado por	inicio los requisitos, los cuales son	
					el DS, las solicitudes para:	exigidos por reglamentación federal	
					a. <u>Instituciones Penales</u>	y se encuentran dentro del ámbito	
					b. Vaquerías y cabrería	del Departamento de Salud	
					c. <u>Depósitos y/o Agente de</u>		
					<u>Leche</u>		
					d. Pasterización, Importación,		
					Transporte y Productos de		
					<u>Leche</u>		
					e. Producción, elaboración,		
					distribución o importación		
					de hielo y agua embotellada		
					f. <u>Máquinas Vendedoras de</u>		
					Agua o hielo		
					g. <u>Hospitales, Clínicas y</u>		
					Centros de Salud		
					h. <u>Funerarias</u>		
					i. <u>Cementerios</u>		
					j. <u>Crematorios</u>		
					k. <u>Supermercado</u>		

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					I. Motel u Hotel que incluya		
					<u>preparación, venta de</u>		
					alimentos o restaurante		
					m. Fabrica, procesadoras y		
					empacadoras de alimentos,		
					bebidas, jugos, refresco y		
					quesos del país		
					n. <u>Comedores escolares</u>		
					(escuelas, colegios y		
					academias)		
					o. <u>Almacenes de alimentos,</u>		
					<u>Distribuidoras de Alimentos,</u>		
					<u>Frigoríficos</u>		
					p. <u>Establecimientos donde se</u>		
					preparan y sirven alimentos		
					al Detal		
					q. <u>Heladerías</u>		
					r. Oficinas Médicas con		
					Procesos Invasivos s. Laboratorios		
					s. <u>Laboratorios</u> t. <u>Centros de Cuido de Niños o</u>		
					Envejecientes que sirven		
					Alimentos		
					u. <u>Centros de Tatuajes y/o</u>		
					Body Piercing		
					v. Carnicerías		
					w. Panaderías y Reposterías		
					x. Refugios de Animales;		
					y. Reproductor, Criador y		
					Vendedor Comercial de		
					Mascotas		

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					z. Barberías, Salones de Belleza y Uñas aa. Sistemas de Agua Potable Públicos o Privados bb. Piscinas, spas y jacuzzis público; cc. Otros establecimientos de alimentos		
IV	4.3	4.3.2	4.3.2.2 (a) (b) (d) (g)	SECCIÓN 4.3.2.2 PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA OBTENER UNA LICENCIA SANITARIA a. El solicitante certificará que el establecimiento para el cual solicita la Licencia Sanitaria está en conformidad o cumplirá con los requisitos establecidos en este Reglamento, en el Código de Construcción de Puerto Rico o normativas vigentes. b. Al amparo de esto, se podrá emitir la respectiva Licencia Sanitaria previo a realizar las inspecciones requeridas. c. Los Profesionales e Inspectores Autorizados son responsables del contenido y el cumplimiento con las disposiciones reglamentarias y legales de los informes de inspección que preparan y someten como parte de la evaluación de trámite.	SECCIÓN 4.3.2.2 PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA OBTENER UNA LICENCIA SANITARIA a. El solicitante, certificará que el establecimiento, para el cual solicita la Licencia Sanitaria, cumple con los requisitos y/o regulaciones del Departamento de Salud de conformidad con sus leyes y reglamentos establecidos, con los requisitos establecidos en este Reglamento, en el Código de Construcción de Puerto Rico o reglamentos vigentes. b. Al amparo de esto, se podrá emitir la respectiva Licencia Sanitaria, luego de haber cumplido con la inspección del Departamento de Salud y haber cumplimentado los requerimientos de la agencia.	La Oficina de Gerencia de Permisos no tiene jurisdicción sobre el Departamento de Salud y Servicios Humanos de E.U., la FDA y las regulaciones concernientes a salud y seguridad otorgadas al Departamento de Salud por ser su homólogo en Puerto Rico. Así como también las conferidas por la United States Environmental Protection Agency "USEPA", Clean Water Act" y otras regulaciones federales delegadas al Departamento de Salud. El ciudadano, una vez conoce, los requisitos, debe cumplir con lo peticionado por la agencia reguladora, Departamento de Salud. El incumplimiento a estos requerimientos es responsabilidad del ciudadano. Debe obrar evidencia en el expediente de lo solicitado al	OBJETADA No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, es contraria a la Ley 161-2009.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

g. Para la presentación de una solicitud de Licencia Sanitaria para operar una planta embotelladora de agua y planta manufacturera de hielo, deberá presentar la siguiente información adicional, según aplique: 1. Localización y procedencia de la fuente de abasto de agua. 2. Certificación de las propiedades físicas, químicas, microbiológicas y radiológicas de agua, expedidas por un laboratorio certificado según definido por este reglamento. 3. En el caso de plantas embotelladoras de agua localizadas fuera de Puetro Rico, una certificación de de autoridad reglamentadora competente en la jurisdicción donde está localizada la planta, o de una agencia independiente de inspección aprobada o presenda nea fase stante. 2. El Ilenguaje debe estar claro para que lel ciudadano, términos concedidos e incumplimiento. de la la información que reparar la ticienda Sanitaria, y serán responsable con los requisitos, sobre los establecimientos de alto riesgo, luego de evaluada toda la información de con los requisitos sanitaria, y serán responsable con los requisitos sanitaria, y serán responsable con los requisitos sanitaria, y serán responsable con tenido y el ciumplimiento con las equisitos sanitaria, y serán responsable con tenido y el ciumplimiento con las requisitos, ada los riesgo conocan desde el inicio los requisitos, los cuales son exigidos por reglamentarios y el cumplimiento con las requisitos, sanitaria, y serán responsable con tenido y el cumplimiento con las requisitos, sanitaria, y serán responsable con tenido y el cumplimiento con las requisitos, sanitaria, y serán responsable con tenido y el cumplimiento con las equisitos, sanitaria, y serán responsable con tenido y el cumplimiento con las estable con tenido, ve cumplimiento con las estable con tenido, estable con tenido, estable con tenid	томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
de Salud, a los efectos de que dicha planta cumple con					solicitud de Licencia Sanitaria para operar una planta embotelladora de agua y planta manufacturera de hielo, deberá presentar la siguiente información adicional, según aplique: 1. Localización y procedencia de la fuente de abasto de agua. 2. Certificación de las propiedades físicas, químicas, microbiológicas y radiológicas del agua, expedidas por un laboratorio certificado según definido por este reglamento. 3. En el caso de plantas embotelladoras de agua localizadas fuera de Puerto Rico, una certificación de la autoridad reglamentadora competente en la jurisdicción donde está localizada la planta, o de una agencia independiente de inspección aprobada o reconocida por el Secretario de Salud, a los efectos de	encargado de la inspección de establecimientos de alto riesgo, luego de evaluada toda la información y realizada una inspección que evidencie el cumplimiento con los requisitos sanitarios, expedirá o denegará la Licencia Sanitaria, y serán responsables del contenido y el cumplimiento con las disposiciones reglamentarias y legales de los informes de inspección que preparan y someten como parte de la evaluación de trámite. Para la presentación de una solicitud de Licencia Sanitaria para operar una planta embotelladora de agua y planta manufacturera de hielo, deberá presentar la siguiente información adicional, según aplique: 1. Localización y procedencia de la fuente de abasto de agua. 2. Permiso de Hincado del Pozo emitido por	incumplimiento. El lenguaje debe estar claro para que el ciudadano que inicie gestión de negocio sobre los establecimientos de alto riesgo conozcan desde el inicio los requisitos, los cuales son exigidos por reglamentación federal y se encuentran dentro del ámbito	

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				los requisitos aplicables del Código de Reglamentos Federales, para la fuente de abastos, instalaciones, método de embotellamiento, estándares de calidad de agua, control de calidad y rotulación. 4. Cualquier otra información que estime pertinente.	Naturales y Ambientales (DRNA). 3. Permiso de Franquicia de Agua emitido por Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), de la fuente de abasto si proviene de un pozo o manantial. 4. Otros aspectos o requisitos serán parte de la evaluación operacional que realiza el Departamento de Salud conforme a las disposiciones del Codigo de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en ingles) que el DS ha adoptado en acuerdo con las agencias federales.		
IV	4.3	4.3.3		REGLA 4.3.3 VARIACIONES Y	REGLA 4.3.3 VARIACIONES Y	La Oficina de Gerencia de Permisos	OBJETADA
				EXCEPCIONES El Secretario Auxiliar de la OGPe podrá conceder variaciones y excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que la concesión de dichas variaciones y excepciones esté en conformidad con las leyes cuya implantación haya sido delegadas a la OGPe, y siempre que luego de evaluada la situación se	EXCEPCIONES Eliminar o sugerimos el siguiente lenguaje: El Secretario Auxiliar de la OGPe podrá conceder variaciones y excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que la concesión de dichas variaciones y excepciones sea conforme a las leyes cuya implantación haya sido delegadas a la OGPe, excepto a las	no tiene jurisdicción o facultad sobre los aspectos concernientes a la salud pública. Las agencias federales como el Departamento de Salud y Servicios Humanos de E.U., la FDA y sus regulaciones concernientes a salud y seguridad otorgan al Departamento de Salud por ser su homólogo en Puerto Rico, la facultad de modificar o variar o eximir de dichas disposiciones federales.	No se recomienda ya que las variaciones y excepciones a ser consideradas por la OGPe se relacionan con los requisitos del Reglamento Conjunto y no a los del Departamento de Salud, quien tiene la facultad de hacer las inspecciones en todo momento y requerir cualquier cumplimiento con requisitos de la Licencia Sanitaria.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				determine que tal concesión no representa un riesgo potencial o inminente a la salud pública. Las solicitudes para otorgar variaciones y excepciones deberán radicarse por escrito.	concernientes al área de salud; y siempre que, luego de evaluada la situación, se determine que tal concesión no representa un riesgo potencial o inminente a la salud pública. Las solicitudes para otorgar variaciones y excepciones deberán radicarse por escrito.	Al momento de emitir una exención o variación se evalúan los riesgos a la salud pública, basado en aspectos científicos. Los aspectos de variaciones y excepciones en el renglón de las licencias sanitarias son de jurisdicción y facultad del Secretario de Salud y contenidos en el Reglamento de Salud Ambiental, basados en criterios de salud pública, determinaciones de agencias federales y aspectos científicos cuyo peritaje lo tiene el Departamento de Salud.	
IV	4.3	4.3.4	а	a. El DS tendrá la facultad de fiscalizar en cualquier momento, realizar inspecciones periódicas, multar, ordenar la paralización o cierre de la operación de un negocio o establecimiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Salud Ambiental y cualquier otro reglamento o ley aplicable del DS.	a. El DS tiene la facultad de fiscalizar en cualquier momento, realizar inspecciones periódicas, multar, ordenar la paralización o cierre de la operación de un negocio o establecimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del DS, el Reglamento General de Salud Ambiental y cualquier otro reglamento o ley aplicable del DS.	Esta facultad emana de la misma Constitución al establecer la figura del Secretario de Salud y establecer la función de velar por todos los aspectos relacionados a la salud publica en Puerto Rico.	OBJETADA No es necesaria la aclaración por quedar claro la aplicabilidad de la Ley del Departamento de Salud.
IV	4.3	4.3.5	4.3.5.4 c	c. Análisis de muestras - Excepto cuando sea usada como especificado bajo la sección	c. Análisis de muestras – <u>El</u> <u>muestreo del agua será bajo los</u> reglamentos estatales y	El muestreo de agua por mandato federal lo realiza el Departamento de	OBJETADA No se recomienda

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				anterior, el agua de un sistema privado de agua tiene que ser muestreada y analizada por lo menos anualmente y según requerido por los reglamentos estatales de calidad de agua.	federales de calidad de agua y/o establecidos bajo el Departamento de Salud estatal, Federal o el Clean Water Act.	Salud en el Laboratorio de Salud Pública.	por la modificación ser innecesaria.
IV	4.3	4.3.5	4.3.5.6 (g-3)	3. Si es aprobado, cuando la exposición del alimento es limitada y los lavamanos no estén convenientemente disponibles, como es el caso de algunos establecimientos temporeros o en algunas áreas de las máquinas expendedoras, los empleados pueden usar toallitas desechables humedecidas con solución química para lavarse las manos.	ELIMINADO	Es un aspecto operacional que solo debe ser usado como una excepción, en casos particulares y situaciones específicas. Es atendido en la parte operacional. Establecerlo en el Reglamento puede interpretarse como una alternativa a no instalar lavamanos en ciertas áreas. La data científica establece que la mayoría de los brotes alimentarios han ocurrido por causa de manos contaminadas. La data científica establece que la mayoría de los brotes alimentarios han ocurrido por causa de manos contaminadas.	OBJETADA No se recomienda por ser contraria a la política pública.
IV	4.3	4.3.5	4.3.5.6 n	n. Operación y mantenimiento del lavamanos 1. A un lavamanos se le tiene que dar mantenimiento continuo, de manera que esté accesible en todo momento para el uso de los	ELIMINADO	Es un aspecto operacional que se evalúa durante la inspección y en incisos anteriores se estableció el aspecto de accesible y localizado.	OBJETADA No se recomienda por ser necesario el requerimiento.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
IV	4.3	4.3.5	4.3.5.9	INSTALACIONES FÍSICAS	INSTALACIONES FÍSICAS	Los aspectos de regulación de salud	OBJETADA
			С	19. Hogares privados y cuartos para	19. Hogares privados y cuartos para	pública competen al negocio o	
			19	vivienda o dormitorios, uso	vivienda o dormitorios, uso	establecimiento y si la comunicación	No se recomienda por ser
				prohibido - Un hogar privado, un	prohibido <u>- Un establecimiento</u>	entre una residencia o habitación es	innecesaria la aclaración.
				cuarto usado para vivienda o un	de alimentos no puede	una directa, está sujeta a la	
				dormitorio o área directamente	comunicar o conectar	inspección; lo que chocaría con el	
				conectada a un cuarto para vivir	directamente con las áreas	derecho a la intimidad que cada	
				o dormir, no debe ser usado para	habitables de una residencia,	ciudadano tiene en su residencia, a	
				llevar a cabo operaciones de	hogar, vivienda o cuartos	vivir y a tener como mejor desee su	
				establecimiento de alimento.	dormitorios.	espacio.	
IV	4.3	4.3.5	4.3.5.9	21. Restricciones del uso de	ELIMINADO	Se atiende en la parte operacional y	OBJETADA
			С	artefactos y accesorios para el		en otros incisos está contenido el	
			21	lavado de manos - El fregadero		requerimiento.	No se recomienda por ser
				usado para la preparación de			innecesaria la aclaración.
				alimento o lavado de utensilios,			
				o la pileta para limpiar y			
				disponer de agua de limpieza de			
				pisos o desperdicios similares no			
				pueden ser utilizados para el			
				lavado de manos. En el área de			
				elaboración de alimentos debe			
				proveerse un lavamanos,			
				provisto de papel toalla y			
				zafacón.			
IV	4.3	4.3.7	4.3.7.1	PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA	ELIMINADO	Es un aspecto operacional y de	OBJETADA
				INDUSTRIA HELADERA Y POSTRES		salubridad pública que ha sido	
				CONGELADOS		delegado al DS por la agencia	No se recomienda por ser contraria a
						federal, FDA y no puede ser	la política pública.
				Los productos procedentes de la		delegado a terceros.	
				Industria Heladera, y los postres			
				congelados, según definidos en 21			

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				"CFR" 135.3, estarán reglamentados en esta sección, de acuerdo a las recomendaciones de la <i>U.S. Food and Drug Administration</i> (UFDA) incluidas en la Guía para el Procesamiento de Postres Congelados, según sea revisada y conforme a lo dispuesto en el Título 21 Parte 135 del "CFR", según sea enmendado.		Los PA, así como la OGPE no tienen las credenciales otorgadas por la FDA, expertise y preparación en aspectos de inocuidad de alimentos	
IV	4.3	4.3.7	4.3.7.2	ROTULACIÓN DE ALIMENTOS Todo alimento manufacturado o empacado en Puerto Rico e importado, será rotulado, y su etiqueta estará conforme a lo dispuesto en el Título 21 Parte 101 del "CFR", según sea enmendado y por la Ley Núm. 72 del 26 de abril de 1940, conocida como la Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de P.R., según enmendada, disponiéndose que las exenciones concedidas en el Título 21, Parte 101.9 (j); 1 (i), (ii) no serán aplicables en Puerto Rico. Además, cumplirán con los siguientes requisitos: a. Su etiqueta o rotulación deberá ser aprobada por el DS previo a	ELIMINADO	Es un aspecto operacional y de salubridad pública que ha sido delegado al DS por la agencia federal, FDA y no puede ser delegado a terceros. Es un proceso que envuelve aspectos y criterios evaluativos y discrecionales de acuerdo a las normas estatales y federales, evaluación de análisis de laboratorio y de cumplimiento con estándares. Los PA, así como la OGPE no tiene las credenciales otorgadas por la FDA, expertise y preparación en aspectos de inocuidad de alimentos	No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, conforme la Ley 161-2009.

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				ser utilizada por el solicitante. La rotulación de los productos elaborados o procesados y mercadeados en Puerto Rico deberá ser en el idioma español o en formato bilingüe (inglés y español). b. El número del Permiso Único o el número de la Licencia Sanitaria deberá estar impreso en dicha etiqueta o rotulación, al igual que el número de lote o fecha de producción. Disponiéndose, que el Secretario de Salud podrá requerir la impresión de cualquier otra información que estime pertinente en la etiqueta o rótulo.			
IV	4.3	4.3.7	4.3.7.3	TOMA DE MUESTRAS DE ALIMENTOS La toma de muestras de alimentos requeridas por este Reglamento o por cualquier otro reglamento o Ley, estatal o federal, se realizará por el DS y de conformidad con la	ELIMINADO	Es un aspecto operacional y de fiscalización para el que se encuentra facultado el DS por disposición de su Ley Orgánica, otras leyes y reglamentos. Los PA, así como la OGPE no tiene las credenciales otorgadas por la FDA, expertise y preparación en aspectos	OBJETADA No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, conforme la Ley 161-2009.
						_	

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
IV	4.3	4.3.7	4.3.7.4	CUALIDADES NUTRICIONALES DE LOS ALIMENTOS Se aplicarán como norma, los requisitos y las guías sobre cualidades nutricionales de los alimentos para consumo humano del Título 21, Partes 104 y 137, del "CFR", según sean enmendadas.	ELIMINADO	Es un aspecto operacional que ha sido delegado al DS por la agencia federal, FDA y no puede ser delegado a terceros. Es un proceso que envuelve aspectos y criterios evaluativos y discrecionales de acuerdo a las normas estatales y federales, evaluación de análisis de laboratorio y de cumplimiento con estándares. Los PA, así como la OGPE no tiene las credenciales otorgadas por la FDA, expertise y preparación en aspectos de inocuidad de alimentos.	OBJETADA No se recomienda por no estar a tono con la política pública de simplificar los procesos de permisos, conforme la Ley 161-2009.
IV	4.3	4.3.9	4.3.9.4		RESPONSABILIDAD Y FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD a. El DS expedirá las licencias y certificaciones correspondientes al procesamiento o empacado, distribución y transporte del hielo, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Salud Ambiental. b. b. El DS será responsable de realizar las inspecciones sanitarias y análisis bacteriológicos y químicos necesarios, según establecido en	Proponemos que se incluya esta disposición en el Reglamento.	OBJETADA No se recomienda por ser innecesaria la aclaración.

томо сая	APÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					el Reglamento General de Salud Ambiental, según enmendado.		
IV	4.3	4.3.10	С	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA USO Y OPERACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES E INDUSTRIALES, LOCALES Y ALREDEDORES	ELIMINADO	Es un aspecto operacional que no está relacionado directamente la operación de negocios en Puerto Rico, es parte de las acciones del DS en vigilar y proteger la salud pública.	OBJETADA No se recomienda la eliminación por servir de aclaración.
				c. El dueño, usufructuario, arrendatario, administrador o inquilino, según sea el caso, estará obligado a conservar en estricta limpieza y en buenas condiciones sanitarias todos los departamentos, dependencias e instalaciones de plomería, cuidando que no se acumulen en su interior basura y otros desechos domésticos; deberá observar igual medida en los techos, patios y alrededores, deberá cuidar también de que no se estanquen las aguas en el patio, ni se acumule agua en envases u objetos que puedan constituirse en un criadero de mosquitos; ni permitirá que se arrojen frutas o vegetales, envases usados o sustancias que puedan ser perjudiciales a la			

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				guarida a roedores e insectos. Se mantendrán los patios y alrededores libres de desechos fecales de animales, maleza, escombros o cualquier otro desperdicio.			
IV	4.3	4.3.10	d	d. Las poblaciones donde hubiera alcantarillado sanitario, los edificios residenciales, comerciales o industriales, estructuras o locales deberán conectarse directamente al sistema. Donde no hubiera alcantarillado sanitario podrá permitirse la conexión a un sistema individual de disposición de aguas usadas, construido conforme al Código para Sistemas Privados de Disposición de Aguas Residuales de Puerto Rico (IPSDC), adoptado en el Código de Construcción de Puerto Rico, vigente. Todas las descargas del edificio deberán estar conectadas, incluyendo fregaderos, duchas y lavaderos, a dicho sistema. En ambos casos, las instalaciones sanitarias deberán ajustarse a las disposiciones del Código de	de aguas usadas, construido conforme al Código para Sistemas Privados de Disposición de Aguas Residuales de Puerto Rico (IPSDC), adoptado en el Código de Construcción de Puerto Rico, vigente. Todas las descargas del edificio deberán estar conectadas, incluyendo	Clarificación de a qué tipo de casos se refiere.	OBJETADA No se recomienda por ser de aplicación a todos los sistemas, incluyendo los que no son unifamiliares.

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				Plomería de Puerto Rico (IPC), vigente.	vigente. Esto aplica a sistemas unifamiliares únicamente.		
IV	4.3	4.3.10	g	g. El dueño o representante de cualquier edificio, estructura o local (tanto en la zona urbana, como rural), estará obligado a hacer vaciar los pozos sépticos y filtrantes antes de que se desbordaren y deberá corregir las deficiencias u otros defectos que pudieran dar origen a filtraciones de aguas negras o usadas o emanaciones molestosas, tanto de pozo séptico, como de las instalaciones sanitarias del pozo o del alcantarillado sanitario.	ELIMINADO	Son aspectos operacionales que no están relacionados con la operación de negocios.	OBJETADA No se recomienda eliminar ya que deja claramente establecido un requisito de cumplimiento.
IV	4.3	4.3.10	h	h. La basura y otros residuos domésticos deberán depositarse en receptáculos metálicos o plásticos (resistentes e impermeables) provistos de asas y tapas de buen ajuste, que no tengan hendiduras o agujeros. Todo desperdicio doméstico o comercial deberá ser depositado en bolsas plásticas, que a su vez serán depositadas en los receptáculos antes mencionados.	ELIMINADO	Son aspectos operacionales que no están relacionados con la operación de negocios.	OBJETADA No se recomienda eliminar ya que deja claramente establecido un requisito de cumplimiento.

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
IV	4.3	4.3.10	-		CONCERNIDA ELIMINADO		
				definición de mascotas incluye la especie equina, en áreas residenciales y urbanas prevalecerá el criterio de espacio disponible y mantenimiento,			

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				para permitir tales animales en estas áreas. I. Zonas o áreas donde esté permitido la crianza de animales, tanto éstos, como las instalaciones y alrededores donde se encuentren deberán mantenerse en estricta limpieza. m. m. Los jardines, parques, solares yermos, deberán mantenerse limpios, libres de maleza, escombros o de cualquier otro desperdicio. Estos no se usarán para depositar basura o pastar animales.			
IV	4	4.3.10	0	o. La posesión de mascotas en viviendas públicas o en estructuras residenciales multipisos, será reglamentada por la administración interna o junta de condóminos. Dicha reglamentación tendrá entre otros propósitos, prevenir presencia de éstos animales en las instalaciones.	ELIMINADO	Son aspectos operacionales que no están relacionados con la operación de negocios.	OBJETADA No se recomienda eliminar ya que deja claramente establecido un requisito de cumplimiento.
VII	7.1	7.1.1.3	а	a. Este Capítulo aplicará a todos los procedimientos que se ventilen en la JP, con excepción de los	a. Este Capítulo aplicará a todos los procedimientos que se ventilen en la JP, con excepción de los	El Departamento de Salud tiene jurisdicción exclusiva sobre todos los asuntos relacionados a salud y sanidad mediante la Ley Núm. 81,	OBJETADA No se recomienda ya que esto se dirige a aspectos de permisos y

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020		TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				procedimientos adjudicativos de querellas y multas administrativas regulados en el Tomo XI de este Reglamento.		procedimientos adjudicativos de querellas y multas administrativas regulados en el Tomo XI de este Reglamento extensivo al Departamento de Salud.	supra, también conferidas al Secretario de Salud, mediante la referida Ley, Reglamentos y las autoridades federales	calificaciones, no a aspectos operacionales que corresponden al Departamento de Salud.
XI	11.1	11.1.1	b	ALCANCE Y PROPÓSITO b. El mismo aplicará a todos los procedimientos sobre los cuales la División de Revisiones Administrativas tenga jurisdicción y competencia	b.		El Departamento de Salud tiene jurisdicción exclusiva sobre todos los asuntos relacionados a salud y sanidad mediante la Ley Núm. 81, supra, también conferidas al Secretario de Salud, mediante la referida Ley, Reglamentos y las autoridades federales	OBJETADA No se recomienda por ser claro que el proceso que la División de Revisiones Administrativas aplica cuando tiene jurisdicción para ello.
XII			D	No se define el término "División de Salud y Seguridad" aunque se menciona en el texto	Re	efiérase al Departamento de Salud	Este término no está definido. Hay que clarificar su alcance. Una división bajo OGPe no está autorizada a realizar las funciones del Departamento de Salud bajo la Ley 81-1912 y las delegadas por las agencias federales.	OBJETADA No se recomienda por ser contraria a la Ley 161-2009 y a la política pública.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
XII			E	63. Establecimiento de Alimentos – Se refiere a aquellos establecimientos según se define en la última edición del Código de Alimentos (Federal Food Code), incluyendo cafeterías rodantes	63. Establecimiento de Alimentos – Se refiere a aquellos establecimientos que se dedican a la preparación, servicio y venta de alimentos en Puerto Rico.	Las ventas ambulantes no poseen permiso de uso y su operación diferencia de los establecimientos de alimentos comunes, por lo que son una clasificación independiente.	OBJETADA No se recomienda por ser innecesaria la aclaración.
XII			E		65. Establecimientos de alto riesgo de salud pública - se refiere todo establecimiento cuyo funcionamiento y operación represente un posible riesgo a la salud de los ciudadanos que obtienen algún servicio por medio de estos. Se consideran establecimientos de alto riesgos las siguientes categorías: 1) Plantas Pasteurizadoras; 2) Distribuidoras de Alimentos; 3) Vaquerías y Cabrerías; 4) Depósito de Leche; 5) Fábricas de Alimentos y Bebidas; 6) Procesadoras de Alimentos; 7) Empacadoras de Alimentos; 8) Embotelladoras de Agua; 9) Almacenes de Alimentos; 10) Centro de Distribución de Alimentos;		OBJETADA No se recomienda por ser contraria a la Ley 161-2009 y a la política pública.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					12) Establecimientos donde se		
					preparan y sirven alimentos;		
					13) Frigorífico;		
					14) Hospitales,		
					15) <u>Centros de Salud;</u>		
					16) <u>Clínicas;</u>		
					17) Escuelas, Academias o		
					Colegios;		
					18) Supermercados;		
					19) <u>Distribuidores de Agua</u>		
					Embotellada;		
					20) Máquinas vendedoras de		
					Agua o Hielo;		
					21) Oficinas Médicas con		
					Procesos Invasivos;		
					22) <u>Laboratorios;</u>		
					23) <u>Centros de Cuido de Niños o</u>		
					Envejecientes que sirven		
					Alimentos;		
					24) <u>Centros de Tatuajes y/o</u>		
					Body Piercing ;		
					25) <u>Instituciones Penales de</u>		
					Adultos y/o Menores;		
					26) <u>Carnicerías;</u>		
					27) Panaderías y Reposterías;		
					28) Refugios de Animales;		
					29) Reproductor, Criador y		
					Vendedor Comercial de		
					Mascotas;		
					30) <u>Motel,</u>		
					31) <u>Hotel,</u>		

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					32) Barberías, 33) Salones de Belleza y Uñas; 34) Sistemas de Agua Potable Públicos o Privados; 35) Cementerios, funerarias y crematorios; 36) Piscinas, spas y jacuzzis públicos; 37) Farmacéuticas; 38) Instituciones Penales y 39) otros establecimientos de alimentos		
XII			Е		66. Establecimientos de bajo riesgo de salud pública – todo tipo de establecimiento cuya operación y funcionamiento no representa un riesgo de salud pública a los ciudadanos que reciben servicios de este. Son todos aquellos que no están contemplados en el listado de las categorías de establecimientos de alto riesgo de salud pública.		OBJETADA No se recomienda por ser contraria a la Ley 161-2009 y a la política pública.
XII			L	17. Licencia Sanitaria – Permiso o licencia otorgado por la Oficina de Gerencia de Permisos o por el Departamento de Salud a los dueños o administradores de establecimientos públicos para	17. Licencia Sanitaria – Permiso o licencia otorgado por el Departamento de Salud en virtud de Ley y/o disposiciones estatales o federales a los dueños o administradores de establecimientos públicos para	La autoridad para expedir licencias sanitarias y velar por la vida y salud del ciudadano es exclusiva del Departamento de Salud en virtud de la Ley 81-1912. En especial en situaciones de brotes, epidemias,	OBJETADA No se recomienda por ser contraria a la Ley 161-2009 y a la política pública.

CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
			-			
			establecimiento.	establecimiento.	pandemias.	
					El Departamento de Salud es la	
					-	
					de enfermedades (CDC) y FDA,	
					ambas partes del Departamento de	
					Salud Federal.	
					Además, la Oficina de Gerencia de	
					Permisos no tiene jurisdicción sobre	
					el Departamento de Salud y Servicios	
					· ·	
					-	
					homólogo en Puerto Rico.	
					Así como tombión los conforidos nos	
					•	
					Water Act" y otras regulaciones	
					federales delegadas al	
					Departamento de Salud.	
				autorizarlos a operar el establecimiento.	autorizarlos a operar el autorizarlos a operar el	autorizarlos a operar el establecimiento. autorizarlos a operar el establecimiento. El Departamento de Salud es la agencia que implementa las directrices relacionadas a la salud delineadas en el ámbito local, así como por el Federal mediante los Centros para el Control y Prevención de enfermedades (CDC) y FDA, ambas partes del Departamento de Salud Federal. Además, la Oficina de Gerencia de Permisos no tiene jurisdicción sobre el Departamento de Salud y Servicios Humanos de E.U., la FDA y las regulaciones concernientes a salud y seguridad otorgadas al Departamento de Salud por ser su homólogo en Puerto Rico. Así como también las conferidas por la United States Environmental Protection Agency "USEPA", Clean Water Act" y otras regulaciones federales delegadas al

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
DEPART	AMENTO DE T	RANSPOR [*]	TACIÓN Y OBF	RAS PÚBLICAS (DTOP)			
II	2.1	2.1.1	2.1.1.2 c			Establece que, dentro del alcance de la OGPe, se encuentra el que servirá de centro de presentación de la notificación requerida en el caso de la Directoría de Excavaciones, Demoliciones y Tuberías del DTOP. Ni la Ley 161-2009, ni el Reglamento Conjunto disponen o aclaran si con ello se elimina la facultad del Centro de Excavaciones de recibir también la notificación, si se trata de una notificación simultánea, si una vez la OGPe reciba la notificación tendrá un término para notificar al Centro o si la OGPe asumirá también las responsabilidades que tiene el Centro según dispuesto en su ley y reglamento.	OBJETADA Se presenta planteamiento sin propuesta específica. Conforme a esto, se recomienda trabajar mediante la implementación del proceso de notificación en flujograma de la OGPe.
INSTITU	TO DE CULTUR	A PUERTO	ORRIQUEÑA (I	CP)			
II	2.3	2.3.1	2.3.1.3 a b c	SECCIÓN 2.3.1.3 PERMISOS EN ESTRUCTURAS DESIGNADAS E INCLUIDAS EN LOS REGISTRO DE SITIOS Y ZONAS HISTÓRICAS DE LA JP Y LOCALIZADAS EN LOS CENTROS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS a. El PA requerirá una recomendación del ICP para todo aquel permiso único a otorgarse en	SECCIÓN 2.3.1.3 PERMISOS EN ESTRUCTURAS DESIGNADAS E INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE SITIOS Y ZONAS HISTÓRICAS DE LA JP Y LOCALIZADAS EN LOS CENTROS FUNDACIONALES, ENTIÉNDASE PLAZAS DE RECREO Y BLOQUES CIRCUNDANTES, DE LOS MUNICIPIOS		OBJETADA, parcial Se objeta Inciso (c). Requerimientos adicionales no contemplados en virtud de la Ley Núm. 135 de 1967 y Ley 161-2009. Los requerimientos de Incisos (a) y (b) deben ser suficientes.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020		TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				las estructuras oficialmente designadas e incluidas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la JP y en los centros fundamentales de los Municipios. b. Los permisos de construcción requerirán de la recomendación del ICP.	1	Todo ingeniero o arquitecto, licenciado según las leyes de Puerto Rico, que prepare o confeccione cualquier plano o proyecto de construcción, reconstrucción, alteración o ampliación de alguna obra al amparo de las disposiciones de la Ley 135-1967, según enmendada, Ley de Certificaciones de Planos y Proyectos, que se radique para permiso se acompañará con la recomendación favorable reglamentaria del ICP en las propiedades designadas e incluidas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la JP y en los centros fundacionales, entiéndase plazas de recreo y bloques circundantes de los pueblos de Puerto Rico. El proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en el Tomo X — Conservación de Recursos Históricos - de este reglamento.		
VI	6.1	6.1.1	SECCIÓN		8.		Una cantidad significativa de	OBJETADA
			6.1.1.12			del ICP en obras o acciones de	edificios zonificados previamente	

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
			b		todo tipo en edificios o	como "P" (Públicos) construidos	Se contempla en otras Secciones.
			8		propiedades clasificadas D-G,	previo a 1960, ahora D-G, son	
					construidos anterior al 1960, se	propiedades elegibles a sitios	
					incluyen, pero no se limita a:	históricos, de valor histórico,	
					a. <u>Inmuebles que pertenecen</u>	arquitectónico y arqueológico. Se	
					al Gobierno Estatal,	incluyen las iglesias, plazas de	
					Gobierno Municipal o	recreo, y antiguos in muebles que	
					cualquier entidad o agencia	albergaron escuelas, teatros,	
					del Gobierno de Puerto Rico	alcaldías, cuarteles de la policía y	
					(cementerios, alcaldías,	bomberos, entre otros.	
					hospitales, planteles		
					escolares, cuarteles de		
					policía, antiguos cuarteles		
					de bomberos y policías,		
					entre otros); incluyendo		
					aquellos permisos		
					obtenidos mediante la Ley		
					de Certificaciones de Planos		
					<u>y Proyectos, Ley 135-1967,</u>		
					según enmendada.		
					b. <u>Inmuebles localizados en</u>		
					los centros fundacionales		
					<u>de los pueblos, entiéndase</u>		
					plazas de recreo y bloques		
					<u>circundantes; incluyendo</u>		
					aquellos permisos		
					obtenidos mediante la Ley		
					de Certificaciones de Planos		
					<u>y Proyectos, Ley 135-1967,</u>		
					según enmendada		

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					c. Declarados como monumentos históricos mediante legislación o resolución de la Junta de Directores del ICP; incluyendo aquellos permisos obtenidos mediante la Ley de Certificaciones de Planos y Proyectos, Ley 135-1967, según enmendada.		
VIII	8.7	8.7.1	SECCIÓN 8.7.1.4 a 12		12. Anuncios de naturaleza comercial en cualquier zona histórica, sitio histórico o cualquier otro distrito de calificación que sea reglamentado usando las disposiciones del Tomo X, Capítulo 10 de este Reglamento. Esta prohibición excluye a anuncios sobre actividades culturales tales como presentaciones musicales o teatrales, o exposiciones, que acontezcan en locales ubicados en dicha zona histórica, sitio histórico o distrito de calificación reglamentado.		OBJETADA Se limita posibilidad de anuncios auspiciados por entidades comerciales con fines educativos y de otra índole.
Х	10.2	10.2.1	10.2.1.2 b	b. Además, aplicarán y cubrirán: 1	b. Además, aplicarán y cubrirán: 1	Para el Instituto de Cultura Puertorriqueña la plaza de recreo o	OBJETADA
			•	2	2	plaza mayor es parte del paisaje	Se objeta Inciso 4.

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020		TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
				3	3. 4.		cultural de los pueblos. En el caso de la plaza mayor, al marcar el centro fundacional alrededor del cual se desarrollaron los pueblos son, junto con los bloques que la circundan, centros históricos de alto potencial arqueológico donde se concentran cantidad significativa de bienes inmuebles de valor los cuales son parte vital del inicio del desarrollo y proceso urbanístico de las mismas.	Requerimientos adicionales no contemplados en virtud de la Ley Núm. 135 de 1967 y Ley 161-2009.
						del 20 de julio de 1988,		

Fecha:

9 DE NOVIEMBRE DE 2020

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					conocida como la "Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre", según enmendada.		
X	10.2	10.2.7	10.2.7.2	SECCIÓN 10.2.7.2 ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS Y TRAMA URBANA No se permitirá la construcción de estructuras cerradas en espacios abiertos públicos. Sólo se permitirá la construcción de estructuras abiertas, armoniosas con la costumbre y tradición del área, que no ocupen un área mayor del dos por ciento (2%) del espacio abierto. Se conservarán los trazados y alineaciones originales.	SECCIÓN 10.2.7.2 ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS Y TRAMA URBANA No se permitirá la construcción de estructuras cerradas en espacios abiertos públicos. Sólo se permitirá la construcción de estructuras abiertas, armoniosas con la costumbre y tradición del área, que no ocupen un área mayor del dos por ciento (2%) del espacio abierto. Se conservarán los trazados y alineaciones originales. En los bloques perimetrales a todas las plazas de recreo no se permitirá la demolición de propiedades elegibles o no elegibles para uso de espacios abiertos públicos, parque pasivo, o estacionamientos totalmente abiertos sin aportar ni reconocer el tejido urbano.		OBJETADA Limita usos y propuestas de desarrollo cónsonas con la evolución ordenada de los centros fundacionales.
Х	10.2	10.2.10	10.2.10.3 15		15. Todo tipo de anuncio comercial independientemente de su contenido específico o soporte. Solamente se permitirán anuncios de actividades		OBJETADA Se limita posibilidad de anuncios auspiciados por entidades

томо	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	TEXTO DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020	TEXTO PROPUESTO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL CONCERNIDA	EVALUACIÓN JUNTA DE PLANIFICACIÓN
					culturales a celebrarse en el		comerciales con fines educativos y
					sitio histórico, zona histórica o		de otra índole.
					distrito de calificación		
					reglamentado. Estos anuncios		
					pueden colocarse 30 días antes		
					del inicio de la actividad		
					promovida, y deben retirarse		
					inmediatamente que la		
					actividad haya concluido.		